

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL  
**MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	197
7	Dictamen	201
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	205
9	Apéndice	209



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Cautlancingo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
  
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
  - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño  
(Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# CUAUTLANCINGO



## DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 137,435 habitantes



**Mujeres**  
51.29%

**Hombres**  
48.71%

Cautlancingo es uno de los 217 municipios del estado mexicano de Puebla, se ubica en la región geoeconómica de San Pedro Cholula, su nombre se interpreta como "En el pequeño bosque", cuenta con diversas iglesias y estructuras coloniales de las que destacan la imagen de San Juan Bautista, esculpida en el siglo XVI y el Templo de San Juan Bautista, data del siglo XVI, la cual su arquitectura es barroco tipo colonial y de la cual parte la festividad del 24 junio, se festeja a San Juan Bautista, Patrono del municipio con misas, rezos y juegos, pirotécnicos; la Semana Santa se celebra solemnemente.

## DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



128,586 personas  
Población urbana



8,849 personas  
Población rural



1,858 personas  
Población Indígena



11.17%  
Población migrante

## EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



99.14%  
Agua entubada  
con acceso



99.37%  
Drenaje y  
saneamiento  
con acceso



99.66%  
Electricidad  
con acceso



7  
Bibliotecas

## PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 20,488 toneladas



- Gladiola (gruesa) 15,790 toneladas
- Alfalfa verde 2,785 toneladas
- Maíz grano 1,913 toneladas

## PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,312 toneladas/litros



Producción de carne  
en canal 216 toneladas



Otros Productos  
1,096 litros

## PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



36.97%

Acceso a  
seguridad social



25.29%

Acceso a  
servicios de salud



18.16%

Acceso a  
la alimentación



2.64%

Acceso a  
servicios básicos



8.17%

Rezago  
Educativo

**FUENTE:** - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla  
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/41/CUAUTLANCINGO>

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF)<sup>1</sup>, referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)



# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció al H. Ayuntamiento del Municipio de **Cautlancingo**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$269,637,281.64 (doscientos sesenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y un pesos 64/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$212,897,358.13 (doscientos doce millones ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho pesos 13/100 M.N.)**, lo que representó el **78.96%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo,

de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Cautlancingo**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Optimización del Ejercicio del Gasto Público
- Planear para innovar, Capacitación y Control Interno
- Mejoramiento de la Gestión Pública
- Infraestructura Municipal

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE, toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Egresos

**1. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros.

Monto Observado: \$2,678,577.00.

Contrato CTO-2022-002-A, 03/01/2022 por \$1,339,288.50.

Contrato CTO-2022-002-B, 03/01/2022 por \$1,339,288.50.

#### **Documentación soporte:**

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio y justificativo.

Proceso de adjudicación.

Requisición.

Responsiva técnica.

Responsiva integración de expediente.

Solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Solicitud de opinión técnica.

Opinión técnica administrativa.

Contrato.  
Actas de entrega.  
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).  
Documentación del proveedor.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 14 "CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA", en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se conoció que celebró 2 contratos suscritos mediante abastecimiento simultáneo, por los conceptos de: "Otros Materiales y Artículos de Construcción" y "Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores"; mismos que corresponden y fueron registrados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un importe total de \$2,678,577.00 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$1,339,288.50 (un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.), del contrato CTO-2022-002-A y un monto de \$1,339,288.50 (un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.), del contrato CTO-2022-002-B; dichas operaciones las llevó a cabo tomando como base lo descrito en el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece: "Las dependencias, entidades o ayuntamientos podrán celebrar contratos de abastecimiento simultáneo siempre que así se haya establecido en las bases de licitación.", sin embargo, dicha disposición no fue aplicada por la Entidad Fiscalizada, dado que no realizó licitaciones, antes bien, realizó sus adquisiciones mediante compras directas a través de procesos de adjudicación con invitación a cuando menos tres personas, emitiendo dictámenes de excepción, dentro de los cuales no acredita la justificación y motivación para celebrar contratos de abastecimiento simultáneo. Asimismo, las invitaciones realizadas a los participantes en los procesos de adjudicación, no especifican la modalidad bajo la cual se celebraría el contrato, así como el uso y destino de los bienes a adquirir; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$2,678,577.00 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por la celebración de dos contratos mediante abastecimiento simultáneo, por los conceptos de "Otros Materiales y Artículos de Construcción" y "Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores"; mismos que corresponden y fueron registrados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por la adquisición de pinturas, barnices, derivados y accesorios, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar pólizas de registro contable y presupuestal del gasto observado, así como evidencia documental de la aplicación de los insumos adquiridos, tales como bitácora de mantenimiento donde especifique las diferentes áreas beneficiadas y la cantidad de material utilizado.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población; de igual manera, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia

documental en la que se identifique el cálculo de la suficiencia presupuestal, así como la forma en la que se determinó el proveedor con mejor costo y calidad de acuerdo a las necesidades de la Entidad Fiscalizada.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,678,577.00 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros.

Monto Observado: \$2,678,576.88.

Contrato CTO-2022-013-1, 31/12/2022 por \$1,339,288.44.

Contrato CTO-2022-013-2, 31/12/2022 por \$1,339,288.44.

**Documentación soporte:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio y justificativo.

Anexo uno (invitaciones).

Procedimiento de adjudicación.

Requisición.

Responsiva técnica.

Responsiva integración de expediente.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Dictamen de excepción.

Solicitud de opinión técnica.

Opinión técnica administrativa.

Invitaciones.

Propuesta económica.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de Sesión de apertura técnica.

Acta de Sesión de apertura económica.

Concurso por invitación (cuadro comparativo).

Acta de fallo.

Contrato.

Actas de entrega.

Plan Municipal de Desarrollo.

Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 14 "CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA", en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se conoció que celebró 2 contratos suscritos mediante abastecimiento simultáneo, por el concepto de: "Materiales Útiles y Equipos Menores de Oficina"; mismos que corresponden y fueron registrados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un importe total de \$2,678,576.88 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 88/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$1,339,288.44 (un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 44/100 M.N.), del contrato CTO-2022-013-1 y un monto de \$1,339,288.44 (un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 44/100 M.N.), del contrato CTO-2022-013-2; dichas operaciones las llevó a cabo tomando como base lo descrito en el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece: "Las dependencias, entidades o ayuntamientos podrán celebrar contratos de abastecimiento simultáneo siempre que así se haya establecido en las bases de licitación.", sin embargo, dicha disposición no fue aplicada por la Entidad Fiscalizada, dado que no realizó licitaciones, antes bien, realizó sus adquisiciones mediante compras directas a través de procesos de adjudicación con invitación a cuando menos tres personas, emitiendo dictámenes de excepción, dentro de los cuales no acredita la justificación y motivación para celebrar contratos de abastecimiento simultáneo. Asimismo, las invitaciones realizadas a los participantes en los procesos de adjudicación, no especifican la modalidad bajo la cual se celebraría el contrato, así como el uso y destino de los bienes a adquirir; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así

como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$2,678,576.88 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 88/100 M.N.), por la celebración de dos contratos mediante abastecimiento simultáneo, por el concepto de "Materiales Útiles y Equipos Menores de Oficina"; mismo que corresponde y fue registrado en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por la adquisición de material de papelería para las distintas áreas del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar pólizas de registro contable y presupuestal del gasto observado, así como evidencia documental de la aplicación de los insumos adquiridos, tales como el control de entradas y salidas de almacén, y evidencia de la entrega a las diferentes áreas administrativas que solicitaron el material de papelería.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población; de igual manera, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental en la que se identifique el cálculo de la suficiencia presupuestal, así como la forma en la que se determinó el proveedor con mejor costo y calidad de acuerdo a las necesidades de la Entidad Fiscalizada.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,678,576.88 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 88/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros.

Monto Observado: \$2,678,577.00.

Contrato CTO-2022-014-A, 31/12/2022 por \$1,339,288.50.

Contrato CTO-2022-014-B, 31/12/2022 por \$1,339,288.50.

**Documentación soporte:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio y justificativo.  
Anexo uno (invitaciones).  
Procedimiento de adjudicación.  
Requisición.  
Responsiva técnica.  
Responsiva integración de expediente.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Solicitud de opinión técnica.  
Opinión técnica administrativa.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Convocatoria a comité.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de Sesión de apertura técnica.  
Acta de Sesión de apertura económica.  
Concurso por invitación (cuadro comparativo).  
Dictamen técnico legal y económico.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Actas de entrega.  
Documentación del proveedor.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y

ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 14 "CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA", en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se conoció que celebró 2 contratos suscritos mediante abastecimiento simultáneo, por los conceptos de: "Material Eléctrico y Electrónico"; "Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados"; "Material De Limpieza; Herramientas Menores"; "Cemento y Productos De Concreto"; "Refacciones y Accesorios Menores De Edificios"; "Construcción y Reparación"; "Artículos Metálicos Para Construcción"; "Maquinaria y Equipo Industrial"; mismos que corresponden y fueron registrados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un importe total de \$2,678,577.00 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$1,339,288.50 (un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.), del contrato CTO-2022-014-A y un monto de \$1,339,288.50 (un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.), del contrato CTO-2022-014-B; dichas operaciones las llevó a cabo tomando como base lo descrito en el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece: "Las dependencias, entidades o ayuntamientos podrán celebrar contratos de abastecimiento simultáneo siempre que así se haya establecido en las bases de licitación.", sin embargo, dicha disposición no fue aplicada por la Entidad Fiscalizada, dado que no realizó licitaciones, antes bien, realizó sus adquisiciones mediante compras directas a través de procesos de adjudicación con invitación a cuando menos tres personas, emitiendo dictámenes de excepción, dentro de los cuales no acredita la justificación y motivación para celebrar contratos de abastecimiento simultáneo. Asimismo, las invitaciones realizadas a los participantes en los procesos de adjudicación, no especifican la modalidad bajo la cual se celebraría el contrato, así como el uso y destino de los bienes a adquirir; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$2,678,577.00 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por la celebración de dos contratos mediante abastecimiento simultáneo, por los conceptos de "Material Eléctrico y Electrónico"; "Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados"; "Material De Limpieza; Herramientas Menores"; "Cemento y Productos De Concreto"; "Refacciones y Accesorios Menores De Edificios"; "Construcción y Reparación"; "Artículos Metálicos Para Construcción"; "Maquinaria y Equipo Industrial"; mismo que corresponde y fue registrado en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por la adquisición de material y herramientas de ferretería destinados para la ejecución de los diversos programas presupuestarios, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar pólizas de registro contable y presupuestal del gasto observado, así como evidencia documental de la aplicación de los insumos adquiridos, tales como el control de entradas y salidas de almacén y evidencia de la entrega del material para la ejecución de los diversos programas presupuestarios.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población; de igual manera, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental en la que se identifique el cálculo de la suficiencia presupuestal, así como la forma en la que se determinó el proveedor con mejor costo y calidad de acuerdo a las necesidades de la Entidad Fiscalizada.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,678,577.00 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros.

Monto Observado: \$2,590,500.00.

Contrato CTO-2022-021-A, 31/12/2022 por \$1,295,250.00.

Contrato CTO-2022-021-B, 31/12/2022 por \$1,295,250.00.

**Documentación soporte:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

- Oficio aclaratorio y justificativo.
- Anexo uno (invitaciones).
- Procedimiento de adjudicación.
- Requisición.
- Responsiva técnica.
- Responsiva integración de expediente.
- Solicitud de suficiencia presupuestal.
- Autorización presupuestal.
- Dictamen de excepción.
- Solicitud de opinión técnica.
- Opinión técnica administrativa.
- Invitaciones.
- Propuesta económica.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de Sesión de apertura técnica.
- Acta de Sesión de apertura económica.
- Acta de fallo.
- Contrato.
- Actas de entrega.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Catálogo de programas presupuestarios.
- Presupuesto inicial del ejercicio 2022.
- Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 14 "CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA", en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se conoció que celebró 2 contratos suscritos mediante abastecimiento simultáneo, por el concepto de: "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"; mismos que corresponden y fueron registrados en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un importe total de \$2,590,500.00 (dos millones quinientos noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$1,295,250.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), del contrato CTO-2022-021-A y un monto de \$1,295,250.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), del contrato Contrato CTO-2022-021-B; dichas operaciones las llevó a cabo tomando como base lo descrito en el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece: "Las dependencias, entidades o ayuntamientos podrán celebrar contratos de abastecimiento simultáneo siempre que así se haya establecido en las bases de licitación.", sin embargo, dicha disposición no fue aplicada por la Entidad Fiscalizada, dado que no realizó licitaciones, antes bien, realizó sus adquisiciones mediante compras directas a través de procesos de adjudicación con invitación a cuando menos tres personas, emitiendo dictámenes de excepción, dentro de los cuales no acredita la justificación y motivación para celebrar contratos de abastecimiento simultáneo. Asimismo, las invitaciones realizadas a los participantes en los procesos de adjudicación, no especifican la modalidad bajo la cual se celebraría el contrato, así como el uso y destino de los bienes a adquirir; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$2,590,500.00 (dos millones quinientos noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por la celebración de dos contratos mediante abastecimiento simultáneo, por el concepto de "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la

Información"; mismo que corresponde y fue registrado en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por la adquisición de equipo de cómputo e impresoras, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar pólizas de registro contable y presupuestal del gasto observado, resguardo firmado por el personal responsable de los bienes adquiridos, inventario de bienes que especifique la fecha de adquisición y las características de dichos bienes, así como evidencia documental de la entrega del equipo de cómputo a las diferentes áreas administrativas.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población; de igual manera, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental en la que se identifique el cálculo de la suficiencia presupuestal, así como la forma en la que se determinó el proveedor con mejor costo y calidad de acuerdo a las necesidades de la Entidad Fiscalizada.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,590,500.00 (dos millones quinientos noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$2,590,500.00.

CTO-2022-001-01, 03/01/2022 por \$1,295,250.00.

CTO-2022-001-02, 03/01/2022 por \$1,295,250.00.

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de

Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio y justificativo.  
Anexo uno (invitaciones).  
Procedimiento de adjudicación.  
Requisición.  
Responsiva técnica.  
Responsiva integración de expediente.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Solicitud de opinión técnica.  
Opinión técnica administrativa.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de Sesión de apertura técnica.  
Acta de Sesión de apertura económica.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Actas de entrega.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 14 "CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA", en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se conoció que celebró 2 contratos suscritos mediante abastecimiento simultáneo, por el concepto de: "Otros Arrendamientos"; mismo que corresponde y fue registrado en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por un importe total de \$2,590,500.00 (dos millones quinientos noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$1,295,250.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), del contrato CTO-2022-001-1 y un monto de \$1,295,250.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), del contrato CTO-2022-001-2; dichas operaciones las llevó a cabo tomando como base lo

descrito en el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece: "Las dependencias, entidades o ayuntamientos podrán celebrar contratos de abastecimiento simultáneo siempre que así se haya establecido en las bases de licitación"; sin embargo, dicha disposición no fue aplicada por la Entidad Fiscalizada, dado que no realizó licitaciones, antes bien, realizó sus adquisiciones mediante compras directas a través de procesos de adjudicación con invitación a cuando menos tres personas, emitiendo dictámenes de excepción, dentro de los cuales no acredita la justificación y motivación para celebrar contratos de abastecimiento simultáneo. Asimismo, las invitaciones realizadas a los participantes en los procesos de adjudicación, no especifican la modalidad bajo la cual se celebraría el contrato, así como el uso y destino de los bienes a adquirir; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$2,590,500.00 (dos millones quinientos noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por la celebración de dos contratos mediante abastecimiento simultáneo, por el concepto de "Otros Arrendamientos"; mismo que corresponde y fue registrado en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", por el servicio de arrendamiento de mobiliario para diversos eventos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar pólizas de registro contable y presupuestal del gasto observado, así como evidencia documental de la entrega del servicio al área solicitante, especificando los eventos en los que se utilizó dicho mobiliario.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población; de igual manera, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental en la que se identifique el cálculo de la suficiencia presupuestal, así como la forma en la que se determinó el proveedor con mejor costo y calidad de acuerdo a las necesidades de la Entidad Fiscalizada.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,590,500.00 (dos millones quinientos noventa mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$2,678,577.00.

CTO-2022-028-A, 31/12/2022 por \$1,339,288.50.

CTO-2022-028-B, 31/12/2022 por \$1,339,288.50.

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio y justificativo.

Anexo uno (invitaciones).

Procedimiento de adjudicación.

Requisición.

Responsiva técnica.

Responsiva integración de expediente.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Dictamen de excepción.

Solicitud de opinión técnica.

Opinión técnica administrativa.

Invitaciones.

Propuesta económica.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de Sesión de apertura técnica.

Acta de Sesión de apertura económica.  
Concurso por invitación (cuadro comparativo)  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Actas de entrega.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 14 "CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA", en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se conoció que celebró 2 contratos suscritos mediante abastecimiento simultáneo, por los conceptos de: "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social y otras" y "Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión"; mismos que corresponden y fueron registrados en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por un importe total de \$2,678,577.00 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$1,339,288.50 (un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.), del contrato CTO-2022-028-A y un monto de \$1,339,288.50 (un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.), del contrato CTO-2022-028-B; dichas operaciones las llevó a cabo tomando como base lo descrito en el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece: "Las dependencias, entidades o ayuntamientos podrán celebrar contratos de abastecimiento simultáneo siempre que así se haya establecido en las bases de licitación.", sin embargo, dicha disposición no fue aplicada por la Entidad Fiscalizada, dado que no realizó licitaciones, antes bien, realizó sus adquisiciones mediante compras directas a través de procesos de adjudicación con invitación a cuando menos tres personas, emitiendo dictámenes de excepción, dentro de los cuales no acredita la justificación y motivación para celebrar contratos de abastecimiento simultáneo. Asimismo, las invitaciones realizadas a los participantes en los procesos de adjudicación, no especifican la modalidad bajo la cual se celebraría el contrato, así como el uso y destino de los bienes a adquirir; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia,

eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$2,678,577.00 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por la celebración de dos contratos mediante abastecimiento simultáneo, por los conceptos de: "Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social y otras" y "Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión"; mismos que corresponden y fueron registrados en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", por el servicio de alimentos para personas, derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y de personal que realiza labores en campo o de supervisión, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar pólizas de registro contable y presupuestal del gasto observado, así como evidencia documental de la entrega del servicio de alimentos al área administrativa solicitante o en su caso al personal beneficiado, especificando el tipo de alimentos preparados y los eventos específicos en los que se utilizó dicho servicio.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el

tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población; de igual manera, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental en la que se identifique el cálculo de la suficiencia presupuestal, así como la forma en la que se determinó el proveedor con mejor costo y calidad de acuerdo a las necesidades de la Entidad Fiscalizada.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,678,577.00 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracciones XIV, de la Ley Orgánica Municipal, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$2,871,984.50.

CTO-2021-031-01, 31/12/2022 por \$278,400.00.  
CTO-2021-031-02, 31/12/2022 por \$149,550.00.  
CTO-2021-031-03, 31/12/2022 por \$73,080.00.  
CTO-2021-031-04, 31/12/2022 por \$104,400.00.  
CTO-2021-031-05, 31/12/2022 por \$69,600.00.  
CTO-2021-031-06, 31/12/2022 por \$63,800.00.  
CTO-2021-031-07, 31/12/2022 por \$69,600.00.  
CTO-2021-031-08, 31/12/2022 por \$81,200.00.  
CTO-2021-031-09, 31/12/2022 por \$81,200.00.  
CTO-2021-031-10, 31/12/2022 por \$69,600.00.  
CTO-2021-031-11, 31/12/2022 por \$69,600.00.  
CTO-2021-031-12, 31/12/2022 por \$69,600.00.  
CTO-2021-031-13, 31/12/2022 por \$66,120.00.  
CTO-2021-031-14, 31/12/2022 por \$69,600.00.  
CTO-2021-031-15, 31/12/2022 por \$41,760.00.  
CTO-2021-031-16, 31/12/2022 por \$41,385.00.  
CTO-2021-031-17, 31/12/2022 por \$38,280.00.  
CTO-2021-031-18, 31/12/2023 por \$37,867.50.  
CTO-2021-031-19, 31/12/2022 por \$32,480.00.  
CTO-2021-031-20, 31/12/2022 por \$27,840.00.  
CTO-2021-031-21, 31/12/2022 por \$27,840.00.  
CTO-2021-031-22, 31/12/2022 por \$27,590.00.  
CTO-2021-031-23, 31/12/2022 por \$23,200.00.  
CTO-2021-031-24, 31/12/2022 por \$690,432.00.  
CTO-2021-031-25, 31/12/2022 por \$300,000.00.  
CTO-2021-031-26, 31/12/2022 por \$75,400.00.  
CTO-2021-031-27, 31/12/2022 por \$81,200.00.  
CTO-2021-031-28, 31/12/2022 por \$111,360.00.

**Documentación soporte:**

Proceso de adjudicación.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Oficio aclaratorio y justificativo.  
Anexo uno (invitaciones).  
Procedimiento de adjudicación.  
Requisición.  
Responsiva técnica.  
Responsiva integración de expediente.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Solicitud de opinión técnica.  
Opinión técnica administrativa.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Convocatoria a comité.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de Sesión de apertura técnica.  
Acta de Sesión de apertura económica.  
Concurso por invitación (cuadro comparativo)  
Dictamen técnico legal y económico.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Actas de entrega.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 14 "CONTRATOS DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y OBRA PÚBLICA", en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se conoció que celebró 28 contratos suscritos mediante abastecimiento simultáneo, por el concepto de: "Servicios de comunicación social y publicidad"; mismo que corresponde y fue registrado en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por un importe total de \$2,871,984.50 (dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y cuatro

pesos 50/100 M.N.), dichas operaciones las llevó a cabo tomando como base lo descrito en el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que establece: "Las dependencias, entidades o ayuntamientos podrán celebrar contratos de abastecimiento simultáneo siempre que así se haya establecido en las bases de licitación.", sin embargo, dicha disposición no fue aplicada por la Entidad Fiscalizada, dado que no realizó licitaciones, antes bien, realizó sus adquisiciones mediante compras directas a través de procesos de adjudicación con invitación a cuando menos tres personas, emitiendo dictámenes de excepción, dentro de los cuales no acredita la justificación y motivación para celebrar contratos de abastecimiento simultáneo. Asimismo, las invitaciones realizadas a los participantes en los procesos de adjudicación, no especifican la modalidad bajo la cual se celebraría el contrato, así como el uso y destino de los bienes a adquirir; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$2,871,984.50 (dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), por la celebración de veintiocho contratos mediante abastecimiento simultáneo, por el concepto de: "Servicios de comunicación social y publicidad"; mismo que corresponde y fue registrado en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", por el servicio de publicidad digital, impresa y televisiva como la difusión de información del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, en medios de comunicación impresos, digitales, visuales o audibles, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los

supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar pólizas de registro contable y presupuestal del gasto observado, así como evidencia documental de la entrega del servicio, especificando el tipo de publicidad y los eventos específicos en los que se utilizó dicho servicio.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población; de igual manera, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental en la que se identifique el cálculo de la suficiencia presupuestal, así como la forma en la que se determinó el proveedor con mejor costo y calidad de acuerdo a las necesidades de la Entidad Fiscalizada.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,871,984.50 (dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

### **8. Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

Monto Observado: \$14,700,775.35.

- 1.-Del mes de marzo por \$2,039,921.54.
- 2.-Del mes de junio por \$2,220,986.28.
- 3.-Del mes de agosto por \$2,170,877.91.
- 4.-Del mes de septiembre por \$1,985,910.74.
- 5.-Del mes de octubre por \$1,875,208.68.
- 6.-Del mes de noviembre por \$1,961,959.82.
- 7.-Del mes de diciembre por \$2,445,910.38.

### **Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

- Listado de parque vehicular.
- Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.
- Oficio aclaratorio.
- Bitácoras de combustible.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Bitácora de servicio mecánico.

Comprobante de pago.  
Pólizas contables.  
Proceso de adjudicación.  
Requisiciones.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Contrato.  
Informe de entrega de bienes y servicios.  
Concurso por invitación (cuadro comparativo).  
Documentación legal del proveedor.  
Dictamen técnico legal y económico.  
Acta de fallo.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.  
Acta de Cabildo.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, erogó un importe de \$14,700,775.35 (catorce millones setecientos mil setecientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$2,039,921.54 (dos millones treinta y nueve mil novecientos veintiún pesos 54/100 M.N.) en el mes de marzo, un monto de \$2,220,986.28 (dos millones doscientos veinte mil novecientos ochenta y seis pesos 28/100 M.N.) en el mes de junio, un monto de \$2,170,877.91 (dos millones ciento setenta mil ochocientos setenta y siete pesos 91/100 M.N.) en el mes de agosto, un monto de \$1,985,910.74 (un millón novecientos ochenta y cinco mil novecientos diez pesos 74/100 M.N.) en el mes de septiembre, un monto de \$1,875,208.68 (un millón ochocientos setenta y cinco mil doscientos ocho pesos 68/100 M.N.) en el mes de octubre, un monto de \$1,961,959.82 (un millón novecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 82/100 M.N.) en el mes de noviembre y un monto de \$2,445,910.38 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos diez pesos 38/100 M.N.) en el mes de diciembre, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y

justificativa de la integración del monto ejercido en los meses observados incluyendo póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, bitácoras de combustible y listado del parque vehicular; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$14,700,775.35 (catorce millones setecientos mil setecientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.), por el concepto de "Combustibles, Lubricantes y Aditivos", por suministro de combustible para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega del bien.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,700,775.35 (catorce millones setecientos mil setecientos setenta y cinco pesos 35/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Servicios oficiales.

Monto Observado: \$21,956,681.98

- 1.-Del mes de enero por \$812,928.00.
- 2.-Del mes de mayo por \$4,554,354.24.
- 3.-Del mes de junio por \$5,627,593.84.
- 4.-Del mes de septiembre por \$3,351,335.80.
- 5.-Del mes de octubre por \$2,751,167.01.
- 6.-Del mes de noviembre por \$986,200.00.
- 7.-Del mes de diciembre por \$3,873,103.09.

**Documentación soporte:**

Anexo requerimiento relación de contratos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.  
Oficio aclaratorio.  
Pólizas contables.  
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).  
Comprobante de pago.  
Informe de entrega de bienes y servicios.  
Proceso de adjudicación.  
Requisiciones.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Contrato.  
Concurso por invitación (cuadro comparativo).  
Acta de fallo.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.  
Acta de Cabildo.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo requerimiento relación de contratos:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de servicios oficiales, erogó un importe de \$21,956,681.98 (veintiún millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 98/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$812,928.00 (ochocientos doce mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) en el mes de enero, un monto de \$4,554,354.24 (cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) en el mes de mayo, un monto de \$5,627,593.84 (cinco millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.) en el mes de junio, un monto de \$3,351,335.80 (tres millones trescientos cincuenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.) en el mes de septiembre, un monto de \$2,751,167.01 (dos millones setecientos cincuenta y un mil ciento sesenta y siete pesos 01/100 M.N.) en el mes de octubre, un monto de \$986,200.00 (novecientos ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de noviembre y un monto de \$3,873,103.09 (tres millones ochocientos setenta y tres mil ciento tres pesos 09/100 M.N.) en el mes de diciembre, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del monto ejercido en los meses observados incluyendo póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia de entrega de los servicios contratados; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$21,956,681.98 (veintiún millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 98/100 M.N.), por el concepto de "Servicios Oficiales " por suministro de juguetes del día de reyes, artículos para regalo y espectáculos para eventos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega de los bienes y servicios.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,956,681.98 (veintiún millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 98/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Importe Observado: \$44,088,380.64.

Enero a diciembre, 31/12/2022.

### **Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.

Oficio aclaratorio.

Acta de Cabildo.

Lineamientos para ayudas y apoyos.

Requisiciones.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización presupuestal.

Dictamen de excepción.

Invitaciones.

Propuesta económica.

Contratos.

Convocatoria a comité.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Cuadro comparativo.  
Dictamen técnico legal y económico.  
Acta de fallo.  
Informe de entrega de servicios.  
Pólizas contables.  
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).  
Comprobante de pago.  
Evidencia de entrega del apoyo.  
Lista de beneficiarios.  
Solicitud de apoyo económico.  
Agradecimientos.  
Identificaciones de beneficiarios.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de ayudas sociales, erogó un importe total de \$44,088,380.64 (cuarenta y cuatro millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 64/100 M.N.) de enero a diciembre de 2022, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del monto ejercido en los meses observados incluyendo póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia documental de entrega del apoyo a los beneficiarios, lista de beneficiarios, agradecimientos; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que

autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$44,088,380.64 (cuarenta y cuatro millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 64/100 M.N.), por el concepto de "Ayudas Sociales ", por el servicio de eventos musicales, orquesta para carnaval, arreglos florales, servicio de organización de eventos públicos y privados, etc; la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega de los apoyos.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44,088,380.64 (cuarenta y cuatro millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 64/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$28,582,475.01.

1.-Del mes de mayo por \$5,142,623.00.

2.-Del mes de agosto por \$23,439,852.01.

**Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.  
Oficio aclaratorio.  
Pólizas contables.  
Comprobante de pago.  
Evidencia de entrega del bien.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):  
Anexo 12A del Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de bienes inmuebles, erogó un importe de \$28,582,475.01 (veintiocho millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$5,142,623.00 (cinco millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) en el mes de mayo y un monto de \$23,439,852.01 (veintitrés millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.) en el mes de agosto, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del monto ejercido en los meses observados incluyendo póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia de entrega del bien o insumos adquiridos, así como la documentación que acredite el ingreso de estos últimos en el almacén; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere

documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$28,582,475.01 (veintiocho millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), por el concepto de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", por la compra de terreno, la Entidad Fiscalizada omite remitir la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición, por lo que se desconoce la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,582,475.01 (veintiocho millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Suministros.

Monto Observado: \$4,945,328.17.

- 1.-Del mes de octubre por \$1,035,568.13.
- 2.-Del mes de noviembre por \$2,816,746.71.
- 3.-Del mes de diciembre por \$1,093,013.33.

**Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

- Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.
- Oficio aclaratorio.
- Pólizas contables.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Comprobante de pago.  
Informe de entrega de bienes o insumos.  
Ingreso al almacén.  
Proceso de adjudicación.  
Requisiciones.  
Responsiva técnica.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Contrato.  
Concurso por invitación (cuadro comparativo).  
Acta de fallo.  
Acta entrega.  
Documentación legal del proveedor.  
Fichas de almacén.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de materiales y artículos de construcción y de reparación, erogó un importe de \$4,945,328.17 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 17/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$1,035,568.13 (un millón treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.) en el mes de octubre, un monto de \$2,816,746.71 (dos millones ochocientos dieciséis mil setecientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.) en el mes de noviembre, un monto de \$1,093,013.33 (un millón noventa y tres mil trece pesos 33/100 M.N.) en el mes de diciembre, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del monto ejercido en los meses observados incluyendo póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia de entrega del bien o insumos adquiridos, así como la documentación que acredite el ingreso de estos últimos en el almacén; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del

recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$4,945,328.17 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 17/100 M.N.), por el concepto de "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación", por la compra de material de construcción, tales como herramientas, pinturas, solventes, impermeabilizantes, accesorios, mezcla asfáltica, etc; la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega de los bienes.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,945,328.17 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 17/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

Monto Observado: \$8,829,567.34.

- 1.-Del mes de abril por \$1,940,874.56.
- 2.-Del mes de septiembre por \$1,194,491.61.
- 3.-Del mes de octubre por \$991,175.00.
- 4.-Del mes de noviembre por \$1,233,868.47.
- 5.-Del mes de diciembre por \$3,469,157.70.

**Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.  
Oficio aclaratorio.  
Pólizas contables.  
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).  
Comprobante de pago.  
Informe de entrega de bienes o insumo.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.  
Requisiciones.  
Responsiva técnica.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Contrato.  
Concurso por invitación (cuadro comparativo).  
Acta de fallo.  
Acta entrega.  
Documentación legal del proveedor.  
Fichas de almacén.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y

ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, erogó un importe de \$8,829,567.34 (ocho millones ochocientos veintinueve mil quinientos sesenta y siete pesos 34/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$1,940,874.56 (un millón novecientos cuarenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) en el mes de abril, un monto de \$1,194,491.61 (un millón ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 61/100 M.N.) en el mes de septiembre, un monto de \$991,175.00 (novecientos noventa y un mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) en el mes de octubre, un monto de \$1,233,868.47 (un millón doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 47/100 M.N.) en el mes de noviembre y un monto de \$3,469,157.70 (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.) en el mes de diciembre, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del monto ejercido en los meses observados incluyendo póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia de entrega del bien o insumos adquiridos, así como la documentación que acredite el ingreso de estos últimos en el almacén; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$8,829,567.34 (ocho millones ochocientos veintinueve mil quinientos sesenta y siete pesos 34/100 M.N.), por el concepto de "Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores", por accesorios de cómputo y materiales de oficina, servicio de mantenimiento y reparación de podadoras y desbrozadoras, servicios de herrería; la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega de los bienes.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,829,567.34 (ocho millones ochocientos veintinueve mil quinientos sesenta y siete pesos 34/100 M.N.).

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

#### **14. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Arrendamiento.

Monto Observado: \$8,574,712.34.

- 1.-Del mes de enero por \$1,601,838.90.
- 2.-Del mes de junio por \$1,457,447.75.
- 3.-Del mes de noviembre por \$1,214,866.63.
- 4.-Del mes de diciembre por \$4,300,559.06.

#### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

- Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.
- Oficio aclaratorio.
- Pólizas contables.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Comprobante de pago.
- Contrato de arrendamiento.
- Informe de entrega de bienes o servicio.
- Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.
- Proceso de adjudicación.

Requisiciones.  
Responsiva técnica.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Convocatoria al comité.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Concurso por invitación (cuadro comparativo).  
Dictamen técnico legal y económico.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Acta entrega.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de servicios de arrendamiento, erogó un importe de \$8,574,712.34 (ocho millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$1,601,838.90 (un millón seiscientos un mil ochocientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.) en el mes de enero, un monto de \$1,457,447.75 (un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.) en el mes de junio, un monto de \$1,214,866.63 (un millón doscientos catorce mil ochocientos sesenta y seis pesos 63/100 M.N.) en el mes de noviembre, y un monto de \$4,300,559.06 (cuatro millones trescientos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 06/100 M.N.) en el mes de diciembre, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del monto ejercido en los meses observados incluyendo póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia de entrega de los servicios contratados; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén

destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$8,574,712.34 (ocho millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.), por el concepto de "Servicios de Arrendamiento", por la renta de mobiliario, producción de espectáculos, pista de hielo, figuras decorativas, producción de espectáculos públicos para diversos eventos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega de los servicios.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,574,712.34 (ocho millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos doce pesos 34/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Monto Observado: \$14,941,784.94.

- 1.-Del mes de enero por \$1,400,997.17.
- 2.-Del mes de febrero por \$1,455,552.02.
- 3.-Del mes de abril por \$1,381,857.55.
- 4.-Del mes de mayo por \$1,341,682.07.
- 5.-Del mes de junio por \$1,272,164.95.
- 6.-Del mes de julio por \$1,205,547.58.
- 7.-Del mes de agosto por \$1,503,704.13.
- 8.-Del mes de octubre por \$1,155,298.44.
- 9.-Del mes de noviembre por \$1,645,381.67.
- 10.-Del mes de diciembre por \$2,579,599.36.

**Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.  
Oficio aclaratorio.  
Pólizas contables.  
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).  
Comprobante de pago.  
Entrega adquisiciones de material.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.  
Requisiciones.  
Responsiva técnica.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Convocatoria al comité.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Concurso por invitación (cuadro comparativo).  
Dictamen técnico legal y económico.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Acta entrega.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y

ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, erogó un importe de \$14,941,784.94 (catorce millones novecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$1,400,997.17 (un millón cuatrocientos mil novecientos noventa y siete pesos 17/100 M.N.) en el mes de enero, un monto de \$1,455,552.02 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 02/100 M.N.) en el mes de febrero, un monto de \$1,381,857.55 (un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos 55/100 M.N.) en el mes de abril, un monto de \$1,341,682.07 (un millón trescientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos 07/100 M.N.) en el mes de mayo, un monto de \$1,272,164.95 (un millón doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.) en el mes de junio, un monto de \$1,205,547.58 (un millón doscientos cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.) en el mes de julio, un monto de \$1,503,704.13 (un millón quinientos tres mil setecientos cuatro pesos 13/100 M.N.) en el mes de agosto, un monto de \$1,155,298.44 (un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.) en el mes de octubre, un monto de \$1,645,381.67 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 67/100 M.N.) en el mes de noviembre, y un monto de \$2,579,599.36 (dos millones quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 36/100 M.N.) en el mes de diciembre, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del monto ejercido en los meses observados, correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, acreditación de haberse recibido los servicios, así como la documentación que acredite las actividades realizadas por el proveedor, tipo de servicios realizados, el periodo del servicio, así como en qué áreas de la Entidad Fiscalizada presto sus servicios; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$14,941,784.94 (catorce millones novecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), por el concepto de "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios", por los servicios de desarrollo de software, servicios jurídicos, servicios de consultoría en administración y auditoría, servicios de defensa legal en materia laboral, servicios de laboratorios médicos y de diagnóstico, servicios de actos jurídicos ante notario público, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega de los servicios.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,941,784.94 (catorce millones novecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**16. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Importe Observado: \$16,371,457.63.

Marzo a diciembre, 31/12/2022.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.  
Oficio aclaratorio.  
Pólizas contables.  
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).  
Comprobante de pago.  
Entrega adquisiciones de los servicios.  
Bitácora de servicio mecánico.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.  
Requisiciones.  
Responsiva técnica.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Convocatoria al comité.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Concurso por invitación (cuadro comparativo).  
Dictamen técnico legal y económico.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, erogó un importe de \$16,371,457.63 (dieciséis millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.), de marzo a diciembre de 2022, observando que

omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, acreditación de haberse recibido los servicios, así como la documentación que acredite las actividades realizadas por el proveedor, tipo de servicios realizados, el periodo del servicio, así como en qué áreas de la Entidad Fiscalizada presto sus servicios; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$16,371,457.63 (dieciséis millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.), por el concepto de "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación", por reparación mecánica, reparación de transmisiones de automóviles y camiones, comercialización de partes y refacciones para autos y camiones, reparación de automóviles y camiones, refacciones neumáticas para vehículos y camiones, servicio de cerrajería para las diversas áreas del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega de los servicios.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el

tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,371,457.63 (dieciséis millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 63/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**17. Elemento(s) de Revisión:** Otros Servicios Generales.

Monto Observado: \$2,616,734.34.

- 1.-Del mes de enero por \$565,651.36.
- 2.-Del mes de mayo por \$1,122,560.54.
- 3.-Del mes de julio por \$498,444.41.
- 4.-Del mes de agosto por \$430,078.03.

**Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

- Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.
- Oficio aclaratorio.
- Pólizas contables.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Comprobante de pago.
- Entrega adquisiciones de los servicios.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Catálogo de programas presupuestarios.
- Presupuesto inicial del ejercicio 2022.
- Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de otros servicios generales, erogó un importe de \$2,616,734.34 (dos millones

seiscientos dieciséis mil setecientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.), el cual se compone de la siguiente manera: un monto de \$565,651.36 (quinientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.) en el mes de enero, un monto de \$1,122,560.54 (un millón ciento veintidós mil quinientos sesenta pesos 54/100 M.N.) en el mes de mayo, un monto de \$498,444.41 (cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) en el mes de julio y un monto de \$430,078.03 (cuatrocientos treinta mil setenta y ocho pesos 03/100 M.N.) en el mes de agosto, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del monto ejercido en los meses observados incluyendo póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia de entrega de los servicios contratados; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$2,616,734.34 (dos millones seiscientos dieciséis mil setecientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.), por el concepto de "Otros Servicios Generales", por cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, aguas nacionales, técnica de planos y memoria de cálculo infraestructura salud, la Entidad Fiscalizada omite remitir la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición, por lo que se desconoce la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,616,734.34 (dos millones seiscientos dieciséis mil setecientos treinta y cuatro pesos 34/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**18. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$1,261,250.64.

Enero a Diciembre, 31/12/2022.

**Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.  
Oficio aclaratorio.  
Pólizas contables.  
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).  
Comprobante de pago.  
Entrega adquisiciones de los servicios.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.  
Requisiciones.  
Responsiva técnica.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Fichas de almacén.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Análisis Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de mobiliario y equipo de administración, erogó un importe total de \$1,261,250.64 (un millón doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 64/100 M.N.) de enero a diciembre de 2022, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del monto ejercido en los meses observados incluyendo póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia de entrega del bien o insumos adquiridos, así como la documentación que acredite el ingreso de estos últimos en el almacén; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$1,261,250.64 (un millón doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 64/100 M.N.), por el concepto de "Mobiliario y Equipo de Administración", por equipo de cómputo e impresoras, mobiliario y equipamiento de bienes inmuebles, del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega de los bienes.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa

presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,261,250.64 (un millón doscientos sesenta y un mil doscientos cincuenta pesos 64/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**19. Elemento(s) de Revisión:** Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

Importe Observado: \$1,686,228.20.

Enero a diciembre, 31/12/2022.

**Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.  
Oficio aclaratorio.  
Pólizas contables.  
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).  
Comprobante de pago.  
Entrega adquisiciones de los servicios.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.  
Requisiciones.  
Responsiva técnica.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Convocatoria a comité.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Dictamen técnico legal y económico.  
Documentación del proveedor.  
Fichas de almacén.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de maquinaria, otros equipos y herramientas, erogó un importe total de \$1,686,228.20 (un millón seiscientos ochenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 20/100 M.N.) de enero a diciembre de 2022, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del monto ejercido en los meses observados incluyendo póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia de entrega del bien o insumos adquiridos, así como la documentación que acredite el ingreso de estos últimos en el almacén; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$1,686,228.20 (un millón seiscientos ochenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 20/100 M.N.), por el concepto de "Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", por material y herramientas de ferretería, equipo y material eléctrico y maquinaria y equipo para la construcción, la Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15

fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega de los bienes, resguardos firmados por las personas responsables de dichos bienes e inventario de bienes muebles, así como control de entradas y salidas del material de ferretería.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,686,228.20 (un millón seiscientos ochenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 20/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13,

fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**20. Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$1,392,000.00

1.-Del mes de febrero

**Documentación soporte:**

Análítico Mensual de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1106-0804/ACFI-22/DFM-2024; en la que se le concedió por única ocasión un plazo adicional de prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, conteniendo la siguiente documentación:

Papel de trabajo con la relación de toda la información presentada.  
Oficio aclaratorio.  
Pólizas contables.  
Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).  
Comprobante de pago.  
Entrega adquisiciones de los servicios.  
Informes de auditoría y papeles de trabajo del Órgano Interno de Control.  
Proceso de adjudicación.  
Requisiciones.  
Responsiva técnica.  
Solicitud de suficiencia presupuestal.  
Autorización presupuestal.  
Dictamen de excepción.  
Invitaciones.  
Propuesta económica.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Concurso por invitación (cuadro comparativo)  
Dictamen técnico legal y económico.

Acta de fallo.  
Contrato.  
Documentación del proveedor.  
Plan Municipal de Desarrollo.  
Catálogo de programas presupuestarios.  
Presupuesto inicial del ejercicio 2022.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 notificado el día dos de mayo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la auditoría número 2022DFM0309010012, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado Anexo 12A "Cédula de Egresos (Recursos Propios)" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en la cual se aplicó la técnica de análisis, y se identifica que en el concepto de activos intangibles, erogó un importe de \$1,392.000.00 (un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de febrero de 2022, observando que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la integración del monto ejercido en el mes observado incluyendo póliza de registro contable, CFDI, evidencia del pago, evidencia de entrega del bien o insumos adquiridos, así como la documentación que acredite el ingreso de estos últimos en el almacén; por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado de la revisión a la información remitida por la Entidad Fiscalizada se analizó la evidencia documental detectando lo siguiente:

Con relación al gasto por la cantidad de \$1,392.000.00 (un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), por el concepto de "Activos Intangibles", por la adquisición del sistema de gestión catastral y tributaria, la Entidad Fiscalizada remite la documentación

comprobatoria correspondiente a la solicitud y autorización presupuestal, procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción y contrato de adquisición.

Derivado del análisis de la documentación mencionada anteriormente, se observa que la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción, fundamentado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; sin embargo, carece de la motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley para el caso de no sujetarse al procedimiento de licitación pública, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega del bien intangible, así como del resguardo firmado por la persona responsable del mismo y el inventario de bienes intangibles.

Ahora bien, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, se detectó que este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, las partidas (genérica y específica), la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se considera que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, que se verificó la aplicación del uso y destino del gasto efectuado; situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación que justifique la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos; por lo que, esta observación no solventa.

Derivado de lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,392,000.00 (un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 38, 40 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable; 140, 141, y 166, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal; 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

### **5.1.2 Obra Pública**

**21. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$325,342.88.

Obra número RF-22-01 Adecuación de espacios administrativos en el edificio del Centro Integral de Servicios (CIS).

Periodo de ejecución: 21 de enero de 2022 al 21 de marzo de 2022.

Recursos fiscales

#### **Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de la obra terminada.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Proceso de adjudicación.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio CM.V/O.P-R.F/001/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se

realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-01 adecuación de espacios administrativos en el edificio del Centro Integral de Servicios, corroborando la información en la cuenta de registro 5.6.1.1 correspondiente a la cuenta construcción en bienes no capitalizable, del rubro inversión pública no capitalizable, del grupo inversión pública, del género gastos y otras pérdidas, de acuerdo al plan de cuentas registrado en la póliza de diario número D05EGR0039 de fecha 10 de junio de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima

que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.  
Proceso de adjudicación.  
Nombramiento del Residente de Obra.  
Nombramiento del Superintendente de Obra.  
Aviso de inicio de obra.  
Estimaciones.  
Finiquito de los trabajos.  
Planos de la obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones conforme a lo descrito anteriormente, por lo que se considera solventada la presente observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**22. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$12,874,072.36.

Obra número RF-22-02 Construcción de canal pluvial en la calle margaritas entre calle 5 de mayo y avenida 16 de septiembre en el Municipio de San Juan Cautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 29 de abril de 2022 al 27 de julio de 2022.

Recursos fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio de autorización y/o aprobación de obra en su caso con anexo financiero y/o técnico.

Cedula de información básica.

Planos de la obra terminada.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Presupuesto base.

La publicación de la convocatoria a la licitación pública.

Convocatoria pública.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Acta de fallo.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de los Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

Dentro de los estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos presentó reporte fotográfico y croquis de macro y micro localización.

Documento de fecha 6 de febrero de 2024, donde el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cautlancingo, Puebla, manifiesta que con relación con el faltante de 4.88 m<sup>3</sup> de concreto, se considera que dicha diferencia corresponde a los anchos promedio de la tapa del canal que en algunas intersecciones de calles se tuvo que hacer modificaciones para no afecta la infraestructura existente. En el mismo documento se realiza una comparativa de los volúmenes del plano contra el volumen de los generadores del proyecto dando una diferencia positiva de 5.29 m<sup>3</sup>.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-02 construcción de canal pluvial en la calle margaritas entre calle 5 de mayo y avenida 16 de septiembre en el Municipio de San Juan Cautlancingo, Puebla, corroborando la información en el contrato número LP-DOP-RF-22-02 de fecha 28 de abril de 2022, adjunto a la contestación al requerimiento.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Oficio de Autorización y/o aprobación de obra en su caso con anexo financiero y/o técnico.  
Cedula de información básica.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Presupuesto base.

Programa de ejecución.

La publicación de la convocatoria a la licitación pública.

Convocatoria pública.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en el tipo de obra o servicio licitado.

Acta de fallo.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Finiquito de los trabajos.

Planos de la obra terminada.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar el reporte fotográfico previo a la realización de los trabajos, así como los croquis de macro y micro localización.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 30 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección física y revisión documental de la obra número RF-22-02 construcción de canal pluvial en la calle margaritas entre calle 5 de mayo y avenida 16 de septiembre en

el Municipio de San Juan Cautlancingo, Puebla; determinando conceptos pagados no ejecutados, en el concepto denominado fabricación y colado de concreto vibrado y curado de  $F'c= 250\text{kg/cm}^2$ ; por la cantidad de \$15,702.95 (quince mil setecientos dos pesos 95/100 M.N.). IVA incluido, debido a la falta de construcción de 4.88 m<sup>3</sup> de concreto. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Programa de ejecución.

Constancia de No Inhabilitado.

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades en la siguiente documentación presentada:

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

La Entidad Fiscalizada presentó la factibilidad técnica del proyecto de fecha 20 de junio de 2022 emitida por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno de Puebla, posterior al inicio de la obra que corresponde al 29 de abril de 2022.

Programa de ejecución.

El documento denominado "calendario de ejecución de obra" es ilegible.

Constancia de No Inhabilitado.

La Constancia de No Inhabilitado de la empresa CONSTRUCCIONES J.J.V. SA DE C.V. tiene fecha de expedición del 01 de diciembre de 2021, careciendo de vigencia para el periodo de inscripción para la licitación pública de la obra comprendido del 7 al 13 de abril de 2022.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia suficiente de la atención a la observación derivada de la visita domiciliaria correspondiente a lo siguiente:

Del concepto pagado no ejecutado referente a la fabricación y colado de concreto vibrado y curado de  $F'c= 250\text{kg/cm}^2$ ; por la cantidad de \$15,702.95 (quince mil setecientos dos pesos 95/100 M.N.). IVA incluido, debido a la falta de construcción de 4.88 m<sup>3</sup> de concreto.

Toda vez que, en el documento que presentó para atender la observación determinada de la inspección física, hace mención que hubo modificaciones en los anchos de las intersecciones de las calles; sin embargo, en los números generadores correspondientes a la estimación uno y dos finiquito se establece un ancho constante de 2.00 m.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió atender las observaciones anteriormente descritas; por lo que se advierte la solventación parcial por un monto de \$12,858,369.41 (doce millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos 41/100 M.N.), quedando pendiente el monto de \$15,702.95 (quince mil setecientos dos pesos 95/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-OP-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,702.95 (quince mil setecientos dos pesos 95/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**23. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$913,908.75.

Obra número RF-22-03 Demolición del edificio del DIF Municipal de Cautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 21 de enero de 2022 al 19 de febrero de 2022.

Recursos fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Acta de fallo.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/003/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, firmado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

Documento de fecha 6 de febrero de 2024, donde el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cautlancingo, Puebla, manifiesta que la observación no procede porque se cumplió con "las metas establecidas por el contrato de obra". Anexa croquis de acarreo siguiendo la ruta sugerida por Google maps, las aclaraciones de las vías alternas y reporte fotográfico de las vialidades obstaculizadas que modificaron el trayecto.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro,

debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-03 demolición del edificio del DIF Municipal de Cautlancingo, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 6292 correspondiente a la partida específica otros trabajos de acabados y especializados, de la partida genérica trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados, del concepto obra pública en bienes propios, del Capítulo Inversión pública, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, registrado en la póliza de egresos número E05EGR0003 de fecha 26 de mayo de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Acta de fallo.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Finiquito de los trabajos.

Estimaciones.

Se detectaron diferencias entre las cantidades pagadas y las realmente ejecutadas, relativas al concepto denominado acarreo en camión de material mixto, kilómetros subsiguientes en zona urbana, toda vez que el Municipio consideró una distancia de 10

km entre el sitio de la obra y el banco de materiales, para el acarreo de 39,183.30 m<sup>3</sup> de material, siendo la distancia real de 3.5 km, de los cuales únicamente 2.5 km corresponden a los kilómetros subsecuentes. En virtud de lo anterior, se informa que de los 39,183.30 m<sup>3</sup>/km pagados, únicamente proceden 9,795.83 m<sup>3</sup>/km (3,918.33 m<sup>3</sup> x 2.5 km= 9,795.83 m<sup>3</sup>/km), advirtiendo una diferencia de 29,387.47 m<sup>3</sup>/km que, multiplicado por el precio unitario de \$5.00 resulta la cantidad de \$146,937.35 (ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 35/100 M.N.) más \$23,509.98 (veintitrés mil quinientos nueve pesos 98/100 M.N.) del impuesto sobre el valor agregado, resultando un total de \$170,447.33 (ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.). Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
Estimaciones.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia suficiente de la atención a la observación derivada de la visita domiciliar, referente a las estimaciones, que correspondiente a lo siguiente:

Diferencias entre las cantidades pagadas y las realmente ejecutadas, relativas al concepto denominado acarreo en camión de material mixto, kilómetros subsecuentes en zona urbana, toda vez que el Municipio consideró una distancia de 10 km entre el sitio de la obra y el banco de materiales, para el acarreo de 39,183.30 m<sup>3</sup> de material, siendo la distancia real de 3.5 km, de los cuales únicamente 2.5 km corresponden a los kilómetros subsecuentes. En virtud de lo anterior, se informa que de los 39,183.30 m<sup>3</sup>/km pagados, únicamente proceden 9,795.83 m<sup>3</sup>/km (3,918.33 m<sup>3</sup> x 2.5 km= 9,795.83 m<sup>3</sup>/km), advirtiendo una diferencia de 29,387.47 m<sup>3</sup>/km que, multiplicado por el precio unitario de \$5.00 resulta la cantidad de \$146,937.35 (ciento cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos 35/100 M.N.) más \$23,509.98 (veintitrés mil quinientos nueve pesos 98/100 M.N.) del impuesto sobre el valor agregado, resultando un total de \$170,447.33 (ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.).

Toda vez que en el documento que presentó para atender la observación determinada en la inspección física de fecha 6 de febrero de 2024, se integra un croquis de acarreo en Google maps que marca una ruta de 10 km y 29 minutos que difiere a la ruta plasmada en croquis de tiro presentado anteriormente mediante oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, donde se señala una ruta de 10 km y 18 minutos, aunado a lo anterior, no existe evidencia del cambio de ruta en bitácora.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió atender la observación anteriormente descrita; por lo que se advierte la solventación parcial por un monto de \$743,461.42 (setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos 42/100 M.N.), quedando pendiente el monto de \$170,447.33 (ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-OP-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$170,447.33 (ciento setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**24. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,531,156.50.

Obra número RF-22-04 Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle margaritas entre calle 5 de mayo y avenida 16 de septiembre, en el Municipio de San Juan Cautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 25 de marzo de 2022 al 23 de abril de 2022.

Recursos fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Dictamen técnico de justificación.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Acta de fallo.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Reportes de control de calidad.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/004/2022 de fecha 22 de abril de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la Institución bancaria.

Documento de fecha 6 de febrero de 2024, donde el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cautlancingo, Puebla, manifiesta que se "cumplió con las metas establecidas por el contrato de obra RF-22-04 como se muestra en el plano asbuilt de la obra demostrando que los 16.60 m observados se encuentran cubiertos en su totalidad acotando las medidas correspondientes a los generadores de la obra", anexa plano asbuilt, reporte fotográfico de la ejecución de la obra y de las verificaciones realizadas a la obra por la Entidad Fiscalizada.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante

oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-04 Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle margaritas entre calle 5 de mayo y avenida 16 de septiembre, en el Municipio de San Juan Cautlancingo, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 6114 correspondiente a la partida genérica División de terrenos y construcción de obras de urbanización, del concepto obra pública en bienes de dominio público, del capítulo Inversión pública, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, registrado en la póliza de diario número D06EGR0009 de fecha 16 de junio de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Dictamen técnico de justificación.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Acta de fallo.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Reportes de control de calidad.

Finiquito de los trabajos.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 30 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección física y revisión documental de la obra número RF-22-04 rehabilitación de drenaje sanitario en la calle margaritas entre calle 5 de mayo y avenida 16 de septiembre, en el Municipio de San Juan Cautlancingo, Puebla, determinando el pago de conceptos no ejecutados, en los siguientes conceptos:

Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca en seco en zona B de 0 a 6.00 m de profundidad; por la cantidad de \$1,163.82 (mil ciento sesenta y tres pesos 82/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de 22.41 m<sup>3</sup> de excavación para la instalación de 16.60 m. de tubería. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Suministro y colocación de plantilla de arena en zanjas para tubería; por la cantidad de \$428.05 (cuatrocientos veintiocho pesos 05/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de 1.328 m<sup>3</sup> de plantilla de arena en zanjas para la instalación de 16.60 m de tubería. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) para alcantarillado sanitario interior liso, con campana y empaques de 12" de diámetro; por la cantidad de \$8,657.88 (ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro de 16.60 m. de tubería. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Instalación de tubería de polietileno de alta densidad de 12" de diámetro; por la cantidad de \$1,159.01 (mil ciento cincuenta y nueve pesos 01/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de instalación de 16.60 m. de tubería. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades en la siguiente documentación:

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

La Entidad Fiscalizada presentó la factibilidad técnica del proyecto de fecha 20 de junio de 2022 emitida por la Secretaría de Infraestructura del Gobierno de Puebla, posterior al inicio de la obra que corresponde al 25 de marzo de 2022.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia suficiente de la atención a las observaciones derivadas de la visita domiciliaria correspondiente a lo siguiente:

Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca en seco en zona B de 0 a 6.00 m de profundidad; por la cantidad de \$1,163.82 (mil ciento sesenta y tres pesos 82/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de 22.41 m<sup>3</sup> de excavación para la instalación de 16.60 m. de tubería.

Suministro y colocación de plantilla de arena en zanjas para tubería; por la cantidad de \$428.05 (cuatrocientos veintiocho pesos 05/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de 1.328 m<sup>3</sup> de plantilla de arena en zanjas para la instalación de 16.60 m de tubería.

Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) para alcantarillado sanitario interior liso, con campana y empaques de 12" de diámetro; por la cantidad de \$8,657.88 (ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro de 16.60 m. de tubería.

Instalación de tubería de polietileno de alta densidad de 12" de diámetro; por la cantidad de \$1,159.01 (mil ciento cincuenta y nueve pesos 01/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de instalación de 16.60 m. de tubería.

Toda vez que en el documento que presentó la Entidad Fiscalizada para atender las observaciones determinadas de la inspección física, menciona que los importes observados no coinciden con las cantidades del expediente técnico; al respecto se informa que los importes observados en la cédula de resultados finales y observaciones preliminares incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Además, presentó el plano asbuit donde acota las medidas correspondientes a la estimación de obra; sin embargo, omitió presentar evidencia de la instalación de tubería corrugada de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.) para alcantarillado sanitario del tramo comprendido del pozo de visita número 23 y 24 según el plano adjunto.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió atender la observación anteriormente descrita; por lo que se advierte la solventación parcial por un monto de \$1,519,747.74 (un millón quinientos diecinueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 74/100 M.N.), quedando pendiente el monto de \$11,408.76 (once mil cuatrocientos ocho pesos 76/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-OP-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,408.76 (once mil cuatrocientos ocho pesos 76/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción

II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**25. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$436,355.90.

Obra número RF-22-05 Construcción de banquetas y lavaderos en la calle tierra y libertad entre calle camino real a vías del tren.

Periodo de ejecución: 25 de marzo de 2022 al 23 de abril de 2022.

Recursos fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Licencia de construcción.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Números generadores.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/005/2022 de fecha 22 de abril de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la Institución bancaria.

Documento de fecha 6 de febrero de 2024, donde el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cautlancingo, Puebla, manifiesta que de acuerdo al concepto ACA090-Acarreo de material mixto primer kilómetro y el concepto ACA092 acarreo en camión de material mixto kilómetro subsecuente se consideró el acarreo del material de banco Tepetate a lugar de la obra distribuido a lo largo de la calle; y para el concepto RELL006 consistente en el relleno con material de banco (Tepetate), se consideró el acarreo de material para el relleno donde se colocara el concreto para las banquetas a lo largo de la calle en ambos lados. Anexa croquis señalando la aplicación de los conceptos observados.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-05 construcción de banquetas y lavaderos en la calle tierra y libertad entre calle camino real a vías del tren; corroborando la información en la cuenta de registro 1.2.3.5.4, correspondiente a la subcuenta "División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso", de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público", del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", del grupo "Activo No Circulante", del género "Activo", de acuerdo al Plan de Cuentas registrado en la póliza de egresos número E05EGR0004, de fecha 26 de mayo de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Licencia de construcción.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Números generadores.

Finiquito de los trabajos.

Estimaciones.

Derivado de la información contenida en la estimación uno finiquito, se solicita aclare la realización del pago de los conceptos de acarreo en camión de material mixto en el primer kilómetro y kilómetro subsecuente, zona sub-urbana, por la cantidad de \$22,924.20 (veintidós mil novecientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.) IVA incluido; debido a que también se ejecutó y pagó el concepto denominado relleno y suministro de material de banco (tepetate) en base para firmes en capas de 20 cm con pisón de mano, humedeciendo el material para homogenización, concepto que ya incluía acarreos de material dentro y fuera de la obra. Dicha cantidad se encuentra comprendida en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones conforme a lo descrito anteriormente, por lo que se considera solventada la presente observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

### **26. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$73,524.89.

Obra número RF-22-06 Ampliación de espacios en Inspectoría.

Periodo de ejecución: 25 de febrero de 2022 al 26 de marzo de 2022.

Recursos fiscales.

### **Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Garantía por vicios ocultos.

Planos de la obra terminada.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Proceso de adjudicación.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/006/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del

gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la Institución bancaria.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-06 ampliación de espacios en Inspectoría; corroborando la información en la cuenta de registro 1.2.3.6.9, correspondiente a la subcuenta "Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso", de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes Propios", del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", del grupo "Activo No Circulante", del género "Activo", de acuerdo al Plan de Cuentas registrado en la póliza de egresos número E03EGR0007, de fecha 25 de mayo de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.  
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.  
Proceso de adjudicación.  
Nombramiento del Residente de Obra.  
Nombramiento del Superintendente de Obra.  
Aviso de inicio de obra.  
Estimaciones.  
Finiquito de los trabajos.  
Garantía por vicios ocultos.  
Planos de la obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones conforme a lo descrito anteriormente, por lo que se considera solventada la presente observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley

de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**27. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Servicios Relacionados por Contrato. Importe Observado: \$219,240.00.

Servicio número RF-22-07 Pago de estudios de geotecnia para las diferentes obras en el Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 21 de enero de 2022 al 24 de mayo de 2022.

Recursos fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Contrato número RF-22-07.

Cotización del servicio.

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/007/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa al servicio número RF-22-07 pago de estudios de geotecnia para las diferentes obras en el Municipio de Cautlancingo, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 1.2.3.5.4 correspondiente a la subcuenta "División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso", de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público", del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", del grupo "Activo No Circulante", del género "Activo", de acuerdo al Plan de Cuentas registrado en la póliza de egresos número E06EGR0009 de fecha 01 de agosto de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Términos de referencia y alcance del servicio.

Proceso de adjudicación.

Resultado del servicio.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en

la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
Términos de referencia y alcance del servicio.  
Resultado del servicio.

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades en la siguiente documentación:  
Resultado del servicio.

En la documentación recibida, se integran estudios y pruebas de calidad de fecha anterior al plazo de ejecución del servicio comprendido del 21 de enero al 24 de mayo de 2022 según contrato número RF-22-07 de fecha 20 de enero de 2022.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación por un monto de \$219,240.00 (doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-OP-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$219,240.00 (doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**28. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$2,673,223.11.

Obra número RF-22-08 Primera etapa de la construcción del Centro Expositor en el Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 07 de septiembre de 2022 al 22 de octubre de 2022.

Recursos fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de la obra terminada.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Licencia de construcción.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Memoria de cálculo.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Notas de bitácora.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/008/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-

2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

Documento de fecha 6 de febrero de 2024, donde el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cautlancingo, Puebla, manifiesta que la observación no procede al haber cumplido con las metas establecidas en el contrato de obra RF-22-08 como se muestra en el croquis que anexa siguiendo la ruta sugerida por Google maps.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-08 primera etapa de la construcción del centro expositor en el Municipio de Cautlancingo, Puebla, corroborando la información en el contrato número RF-22-08 de fecha 06 de septiembre de 2022, adjunto al requerimiento.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Licencia de construcción.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Memoria de cálculo.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Notas de bitácora.

Finiquito de los trabajos.

Planos de la obra terminada.

Estimaciones.

Se detectaron diferencias en el concepto denominado acarreo en camión de material mixto, kilómetro subsecuente, zona urbana; toda vez que el Municipio consideró una distancia de 7.4 km entre el sitio de la obra y el banco de materiales, para el acarreo de 1,588.68 m<sup>3</sup> de material, verificando que la distancia real es de 4.2 km, de los cuales únicamente 3.2 km corresponden a los kilómetros subsecuentes. Por lo anterior, se informa que de los 10,167.55 m<sup>3</sup>/km pagados, únicamente proceden 5,083.78 m<sup>3</sup>/km (1,588.68 m<sup>3</sup> x 3.2 km= 5,083.78), generando una diferencia de 5,083.77 m<sup>3</sup>/km. Considerando que el precio unitario de acarreos fue de \$10.42 (diez pesos 42/100 M.N.) sin IVA, se advierte un pago injustificado por \$52,972.88 (cincuenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 88/100 M.N.) más \$8,475.66 (ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 66/100 M.N.) del impuesto al valor agregado, resultando un total de \$61,448.54 (sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.) Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Constancia de No Inhabilitado.

Estimaciones.

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades en la siguiente documentación:

Constancia de No Inhabilitado.

La Constancia de No Inhabilitado de la empresa 0+000 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. tiene fecha de expedición del 16 de noviembre de 2021,

careciendo de vigencia para el proceso de adjudicación de la obra comprendido del 22 de agosto al 05 de septiembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia suficiente de la atención a la observación derivada de la visita domiciliaria, referente a las estimaciones de obra de los siguientes conceptos:

Diferencias en el concepto denominado acarreo en camión de material mixto, kilómetro subsecuente, zona urbana; toda vez que el municipio consideró una distancia de 7.4 km entre el sitio de la obra y el banco de materiales, para el acarreo de 1,588.68 m<sup>3</sup> de material, verificando que la distancia real es de 4.2 km, de los cuales únicamente 3.2 km corresponden a los kilómetros subsecuentes. Por lo anterior, se informa que de los 10,167.55 m<sup>3</sup>/km pagados, únicamente proceden 5,083.78 m<sup>3</sup>/km (1,588.68 m<sup>3</sup> x 3.2 km = 5,083.78), generando una diferencia de 5,083.77 m<sup>3</sup>/km. Considerando que el precio unitario de acarreos fue de \$10.42 (diez pesos 42/100 M.N.) sin IVA, se advierte un pago injustificado por \$52,972.88 (cincuenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 88/100 M.N.) más \$8,475.66 (ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 66/100 M.N.) del impuesto al valor agregado, resultando un total de \$61,448.54 (sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.)

Toda vez que en el documento que presentó para atender la observación determinada de la inspección física de fecha 6 de febrero de 2024, se integra un croquis de acarreo en Google maps que marca una ruta de 7.6 km y 22 minutos; sin embargo, de acuerdo con la ubicación del banco de tiro existe una ruta más corta de 4.2 km de distancia al sitio de la obra.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió atender la observación anteriormente descrita; por lo que se advierte la solventación parcial por un monto de \$2,611,774.57 (dos millones seiscientos once mil setecientos setenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), quedando pendiente el monto de \$61,448.54 (sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-OP-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,448.54 (sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63,

64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**29. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$2,513,155.06.

Obra número RF-22-09 Construcción de área recreativa en el barrio de Nuevo León en Cautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 08 de junio de 2022 al 09 de septiembre de 2022.

Recursos fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de la obra terminada.

Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Licencia de construcción.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Garantía de anticipo.

Garantía de cumplimiento.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Notas de bitácora.

Convenio modificatorio en monto y/o plazo de ejecución.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/009/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se

realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

Documento de fecha 6 de febrero de 2024 donde el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta que "el faltante de dictamen técnico que sirvió de base para su modificación", no aplica puesto que no se afectaron metas en el catálogo de conceptos.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-09 construcción de área recreativa en el barrio de Nuevo León en Cautlancingo, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 1.2.3.6.2 correspondiente a la subcuenta "Edificación no Habitacional en Proceso", de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes Propios", del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", del grupo "Activo No Circulante", del género "Activo", de acuerdo al Plan de Cuentas identificado en la póliza de egresos número E09EGR0002, de fecha 12 de septiembre de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Validación del proyecto por la dependencia normativa.  
Estudio y manifiesto de impacto ambiental.  
Licencia de construcción.  
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.  
Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.  
Constancia de No Inhabilitado.  
Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.  
Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.  
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.  
Garantía de anticipo.  
Garantía de cumplimiento.  
Nombramiento del Residente de Obra.  
Nombramiento del Superintendente de Obra.  
Aviso de inicio de obra.  
Estimaciones.  
Notas de bitácora.  
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.  
Convenio modificadorio en monto y/o plazo de ejecución.  
Finiquito de los trabajos.  
Planos de la obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.  
Estimaciones.  
Dictamen técnico que sirvió de base para su modificación.  
Finiquito de los trabajos.

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades en la siguiente documentación:  
El acta constitutiva de la empresa ganadora y las estimaciones de la obra remitidos son ilegibles.

La Entidad Fiscalizada remitió documento donde manifiesta que "el dictamen técnico que sirvió de base para su modificación no aplica", sin embargo, de conformidad a lo establecido por el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, la Entidad procederá en términos del artículo 69 de la Ley a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Finiquito de los trabajos.

En el documento denominado "Procedimiento de finiquito del contrato de obra y servicios relacionados con la misma del Estado de Puebla" se indica que el periodo de ejecución de la obra es del 08 de junio de 2022 al 09 de septiembre de 2022 y que durante la ejecución no se tuvo modificación alguna en volúmenes, importe y plazo de ejecución; siendo esto incongruente, debido a que se formalizó el convenio modificatorio por ampliación de tiempo número RF-22-09 el 04 de agosto de 2022.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones derivadas de las irregularidades encontradas en la documentación que forma parte de la comprobación del gasto. Por lo anteriormente descrito, no solventa la observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0012-22-08/04-OP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal de Cautlancingo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión tuvieron la responsabilidad de la elaboración, revisión y control de los documentos que integran el expediente unitario de obra pública.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior

del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**30. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$380,594.22.

Obra número RF-22-11 Colocación de balastro (pedraplen) en la periferia de los 3 lagos del Ameyal para protección.

Periodo de ejecución: 02 de julio de 2022 al 16 de julio de 2022.

Recursos fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de la obra terminada.

Banco de tiro.

Presupuesto base.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Notas de bitácora.

Finiquito de los trabajos.

Acta de Entrega-Recepción.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/011/2022 de fecha 15 de julio de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-11 colocación de balastro (Pedraplen) en la periferia de los 3 lagos del Ameyal para protección; corroborando la información en la cuenta de registro 1.2.3.4.1, correspondiente a la subcuenta "División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso", de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público", del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", del grupo "Activo No Circulante", del género "Activo", de acuerdo al Plan de Cuentas identificado en la póliza de diario número D07EGR0027 de fecha 16 de agosto de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos

utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Banco de tiro.  
Presupuesto base.  
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.  
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.  
Nombramiento del Residente de Obra.  
Nombramiento del Superintendente de Obra.  
Aviso de inicio de obra.  
Estimaciones.  
Notas de bitácora.  
Finiquito de los trabajos.  
Acta de Entrega-Recepción.  
Planos de la obra terminada.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).  
Con motivo de la práctica de auditoría, el día 28 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección física y revisión documental de la obra número RF-22-11 colocación de balastro (pedraplen) en la periferia de los 3 lagos del Ameyal para protección, determinando conceptos pagados no ejecutados, en el concepto denominado relleno de balastro (pedraplén) incluye: suministro de material, acarreo máximo de 80 km del banco a la obra y maquinaria; por la cantidad de \$7,148.46 (siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N) incluye IVA, debido a la falta de colocación de 12.42 m<sup>3</sup> de balastro (promedio ancho y alto), en un tramo de 15.50 m de la laguna 2. Dicha cantidad se encuentra incluida en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
Estimaciones.

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades en la siguiente documentación:  
Las estimaciones de la obra presentadas son ilegibles.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la atención a la observación derivada de la visita domiciliar correspondiente a lo siguiente:

Conceptos pagados no ejecutados, en el concepto denominado relleno de balastro (pedraplén) incluye: suministro de material, acarreo máximo de 80 km del banco a la obra y maquinaria; por la cantidad de \$7,148.46 (siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N) incluye IVA, debido a la falta de colocación de 12.42 m<sup>3</sup> de balastro (promedio ancho y alto), en un tramo de 15.50 m de la laguna 2.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación por un monto de \$380,594.22 (trescientos ochenta mil quinientos noventa y cuatro pesos 22/100).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-OP-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$380,594.22 (trescientos ochenta mil quinientos noventa y cuatro pesos 22/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**31. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,687,115.65.

Obra número RF-22-12 Rehabilitación del Panteón Municipal y construcción de Capilla en la localidad de San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 15 de julio de 2022 al 12 de octubre de 2022.

Recursos fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Cedula de información básica.

Planos de la obra terminada.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/012/2022 de fecha 14 de julio de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información

como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-12 rehabilitación del Panteón Municipal y construcción de Capilla en la localidad de San Lorenzo Almecatla, Cautlancingo, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 1.2.3.6.2, correspondiente a la subcuenta "Edificación no Habitacional en Proceso", de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes Propios", del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", del grupo "Activo No Circulante," del género "Activo", de acuerdo al Plan de Cuentas identificado en la póliza de diario número D08EGR0033, de fecha 26 de agosto de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Cedula de información básica.

Licencia de construcción.

Banco de tiro.

Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Números generadores.

Notas de bitácora.  
Reporte fotográfico.  
Finiquito de los trabajos.  
Planos de la obra terminada.

Expediente unitario de obra, y visita física (cédula de revisión física a la obra).

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 29 de junio de 2023 se llevó a cabo la inspección física y revisión documental de la obra número RF-22-12 rehabilitación del Panteón Municipal y construcción de capilla en la localidad de San Lorenzo Almecatla, Cautlancingo, Puebla, determinando conceptos pagados no ejecutados, de acuerdo a lo siguiente:

Muro de tabique de barro rojo recocido de 6x12x24 cm en 12 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:4 juntas de 1.5CM acabado común; por la cantidad de \$19,373.44 (diecinueve mil trescientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de construcción de 45.88 m<sup>2</sup> de muro. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Losa prefabricada a base de vigueta de alma abierta y bovedilla con un peralte de 20 cm terminado; por la cantidad de \$2,877.70 (dos mil ochocientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de construcción de 2.90 m<sup>2</sup> de losa. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Constancia de No Inhabilitado.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Notas de bitácora.

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades en la siguiente documentación:

Constancia de No Inhabilitado.

La Constancia de No Inhabilitado de la empresa PROYECTOS URBANOS Y SERVICIOS URBA S. DE R.L. DE C.V. tiene fecha de expedición del 07 de enero de 2022, careciendo de vigencia para el proceso de adjudicación de la obra comprendido del 27 de junio al 13 de julio de 2022.

Los números generadores y las estimaciones remitidas son ilegibles.

Notas de bitácora.

Las notas de bitácora carecen de la nota que dé por terminado los trabajos y el cierre de la bitácora.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la atención a la observación derivada de la visita domiciliar correspondiente a lo siguiente:

Muro de tabique de barro rojo recocido de 6x12x24 cm en 12 cm de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:4 juntas de 1.5CM acabado común; por la cantidad de \$19,373.44 (diecinueve mil trescientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de construcción de 45.88 m2 de muro.

Losa prefabricada a base de vigueta de alma abierta y bovedilla con un peralte de 20 cm terminado; por la cantidad de \$2,877.70 (dos mil ochocientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de construcción de 2.90 m2 de losa.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación por un monto de \$1,687,115.65 (un millón seiscientos ochenta y siete mil ciento quince pesos 65/100).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-OP-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,687,115.65 (un millón seiscientos ochenta y siete mil ciento quince pesos 65/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**32. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$1,315,028.46.

Obra número RF-22-13 Bacheo en distintas calles de la cabecera municipal de Cautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 18 de julio de 2022 al 06 de agosto de 2022.

Recursos fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de la obra terminada.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

Estimaciones.

Reportes de control de calidad.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/013/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obras del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

Documento de fecha 6 de febrero de 2024, donde el Presidente Municipal Constitucional de Cautlancingo, Puebla, manifiesta que de la observación de pagos improcedentes de los conceptos: "excavación a mano en cepa para desplante de estructuras" y el concepto de "demolición de asfáltico existente", no existe una improcedencia debido a que se ejecutaron los dos conceptos de trabajo. Anexa los planos donde se realizaron los trabajos.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-13 bacheo en distintas calles de la cabecera municipal de Cautlancingo, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 1.2.3.5.5, correspondiente a la subcuenta "Construcción de Vías de Comunicación en Proceso", de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público", del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", del grupo "Activo No Circulante", del género "Activo", de acuerdo al Plan de Cuentas identificado en la póliza de egresos número E09EGR0006, de fecha 20 de septiembre de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Acta constitutiva de la empresa ganadora y modificaciones.

Constancia de No Inhabilitado.

Declaración de no estar en los supuestos del Artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.  
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.  
Nombramiento del Residente de Obra.  
Nombramiento del Superintendente de Obra.  
Aviso de inicio de obra.  
Estimaciones.  
Reportes de control de calidad.  
Finiquito de los trabajos.  
Planos de la obra terminada.

Estimaciones.

En cotejo con la información referida en la estimación uno finiquito, se detectaron pagos improcedentes en los siguientes conceptos:

Excavación a mano en cepa para desplante de estructuras, relativos a 1,730.58 m<sup>3</sup> debido a que también se realizaron trabajos de demolición de asfáltico existente, a efectos de liberar el área afectada; por lo que se observa la cantidad de \$336,613.03 (trescientos treinta y seis mil seiscientos trece pesos 03/100 M.N.) IVA incluido. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones conforme a lo descrito anteriormente, por lo que se considera solventada la presente observación.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63,

64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**33. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$613,153.59.

Obra número RF-22-15 Preliminares para construcción de parque Quetzalcóatl, reserva territorial Cautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 01 de julio de 2022 al 30 de julio de 2022.

Recursos fiscales.

**Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.

Estudio de protección civil.

Banco de tiro.

Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.

Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.

Proceso de adjudicación.

Programa contratado.

Estimaciones.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/015/2022 de fecha 29 de julio de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la contralora del H. Ayuntamiento de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

Documento de fecha 6 de febrero de 2024, donde el Presidente Municipal Constitucional de Cautlancingo, Puebla, manifiesta que, de acuerdo con el manual técnico de construcción de Apasco en el apartado de carga, acarreo y sobre acarreo, alcances y criterios de medición y cuantificación se considera el factor de abundamiento del 50% por tratarse de material de escombros, concreto y piedra. Además, manifiesta haber cumplido con las metas establecidas por el contrato de obra, siguiendo la ruta de acarreo sugerida por Google maps. Anexa croquis de acarreo.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el Anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-15 preliminares para construcción de parque Quetzalcóatl, reserva territorial Cautlancingo, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 1.2.3.6.2, correspondiente a la subcuenta "Edificación no Habitacional en Proceso", de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes Propios", del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", del grupo "Activo No Circulante", del género "Activo", de acuerdo al Plan de Cuentas identificado en la póliza de egresos número E08EGR0002 de fecha 9 de agosto de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Estudio y manifiesto de impacto ambiental.  
Estudio de protección civil.  
Banco de tiro.  
Acta de visita al sitio donde se realizarán los trabajos.  
Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.  
Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.  
Proceso de adjudicación.  
Programa contratado.  
Estimaciones.

Estimaciones.

En cotejo con la información referida en la estimación uno finiquito, se determinó el pago de conceptos no ejecutados, de acuerdo a la siguiente información:

Acarreo en camión de material mixto primer kilómetro, carga mecánica; al respecto, el municipio efectuó el pago de acarreo considerando el 50% de abundamiento ( $2,847.60 \text{ m}^3 \times 1.50 = 4,271.40 \text{ m}^3$ ), sin embargo, dicho abundamiento correspondía al 30% ( $2,847.60 \text{ m}^3 \times 1.30 = 3,701.88 \text{ m}^3$ ); por lo que se informa una diferencia de  $569.52 \text{ m}^3$  pagados que, multiplicados por el precio unitario de \$47.03 (cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.) sin IVA, resultan la cantidad de \$26,784.53 (veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 53/100 M.N.) más \$4,285.52 (cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.) del impuesto sobre el valor agregado, dando un total de \$31,070.05 (treinta y un mil setenta pesos 05/100 M.N.) Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Acarreo en camión de material mixto, kilómetro subsecuente, zona sub-urbana; considerando que la estación de banco de tiro se encuentra a una distancia de 11 km (de los cuales únicamente 10 son considerados como subsecuentes), de los  $46,985.40 \text{ m}^3/\text{km}$  pagados por el municipio, únicamente proceden  $37,018.80 \text{ m}^3/\text{km}$  ( $3,701.88 \text{ m}^3 \times 10 \text{ km} = 37,018.80 \text{ m}^3/\text{km}$ ) resultando una diferencia  $9,966.60 \text{ m}^3/\text{km}$  de material que, multiplicados por el precio unitario de \$6.30 (seis pesos 30/100 M.N.) sin IVA, resulta la cantidad de \$62,789.58 (sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 58/100 M.N.) más \$10,046.33 (diez mil cuarenta y seis pesos 33/100 M.N.) del impuesto sobre el valor agregado, dando un total de \$72,835.91 (setenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 91/100 M.N.) Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones conforme a lo descrito anteriormente, por lo que se considera solventada la presente observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

**34. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Servicios Relacionados por Contrato.

Importe Observado: \$494,555.76.

Servicio número RF-22-16 Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de Mercado Municipal de Cautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 01 de julio de 2022 al 30 de julio de 2022.

Recursos fiscales.

### **Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/016/2022 de fecha 29 de julio de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato número RF-22-16.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa al servicio número RF-22-16 elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de Mercado Municipal de Cautlancingo, Puebla; corroborando la información en la cuenta de registro 1.2.3.6.2, correspondiente a la subcuenta "Edificación no Habitacional en Proceso", de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes Propios", del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", del grupo "Activo No Circulante", del género "Activo", de acuerdo al Plan de Cuentas identificado en la póliza de diario número D12EGR0005, de fecha 02 de diciembre de 2022.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Términos de referencia y alcance del servicio.  
Proceso de adjudicación.  
Resultado del servicio.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
Términos de referencia y alcance del servicio.  
Resultado del servicio.

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades en la siguiente documentación:  
Resultado del servicio.

En la documentación recibida, se integran el estudio de geotecnia para la propuesta de cimentación en la construcción del nuevo Mercado Municipal de Cautlancingo y según la estimación uno finiquito el estudio corresponde al importe de \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido; sin embargo dicho estudio se remitió en la documentación correspondiente al resultado del servicio de la acción número RF-22-07 denominada pago de estudios de geotecnia para las diferentes obras en el Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió atender la observación anteriormente descrita; por lo que se advierte la solventación parcial por un monto de \$478,315.76 (cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos quince pesos 76/100 M.N.), quedando pendiente el monto de \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-OP-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,240.00 (dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

### **35. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$805,485.15.

Obra número RF-22-17 Construcción de bardas perimetrales para el centro de respuesta inmediata del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Periodo de ejecución: 14 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2022.

Recursos fiscales.

### **Documentación soporte:**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Garantía por vicios ocultos.

Planos de la obra terminada.

Licencia de construcción.

Memoria de cálculo.

Proceso de adjudicación.

Contrato de obra pública o servicio relacionado.

Comprobante fiscal por el pago de anticipo.

Garantía de anticipo.

Garantía de cumplimiento.

Nombramiento del Residente de Obra.

Nombramiento del Superintendente de Obra.

Aviso de inicio de obra.

CFDI.

Notas de bitácora.

Aviso de terminación de obra.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Documento con número de folio C.M.V/OP-RF/017/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, de seguimiento a los mecanismos de control interno para la vigilancia del ejercicio del gasto público, la verificación y el cumplimiento a las normas y disposiciones sobre obra

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

pública, signado por la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documento de fecha 13 de febrero de 2024, donde la Contralora del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se realizaron actividades relacionadas a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

Soporte documental de la participación de la Contraloría Municipal en las etapas de planeación, proceso de licitación, contratación, ejecución y conclusión de los trabajos.

Acta de Sesión de Cabildo para la instalación del H. Ayuntamiento de Cautlancingo, Puebla.

Nombramiento del Tesorero del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Constancia de mayoría y validez de la elección del Presidente Municipal y Regidores.

Nombramiento de la Directora de Obra del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Documentos normativos relativos a las atribuciones de los servidores públicos: Ley Orgánica Municipal, Acta de Cabildo del Reglamento de la Administración Pública 2021-2024, Reglamento de la Administración Pública de Cautlancingo, Puebla y Acta de Cabildo de la aprobación de Manuales 2022.

Contrato de la institución bancaria Scotiabank correspondiente a recursos fiscales.

Constancias de firmas autorizadas en la institución bancaria.

Documento de fecha 14 de septiembre de 2022, de renuncia de anticipo.

En atención al oficio número ASE/0889-0804/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante oficio número P.225/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un medio magnético disco duro, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, y cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0012-0804/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia de documentación en el anexo 16 de requerimiento denominado Reporte de Obras y Acciones, relativa a la obra número RF-22-17 construcción de bardas perimetrales para en centro de respuesta inmediata del Municipio de Cautlancingo, Puebla.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en disco compacto (CD) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número P404/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, debidamente certificado por la instancia correspondiente, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada; se estima

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y administrados de la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

- Licencia de construcción.
- Memoria de cálculo.
- Presupuesto base.
- Proceso de adjudicación.
- Contrato de obra pública o servicio relacionado.
- Comprobante fiscal por el pago de anticipo.
- Garantía de anticipo.
- Garantía de cumplimiento.
- Nombramiento del Residente de Obra.
- Nombramiento del Superintendente de Obra.
- Aviso de inicio de obra.
- Estimaciones.
- CFDI.
- Notas de bitácora.
- Aviso de terminación de obra.
- Acta de verificación de terminación de obra.
- Finiquito de los trabajos.
- Acta de Entrega-Recepción.
- Garantía por vicios ocultos.
- Planos de la obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

- Presupuesto base.
- Estimaciones.
- Acta de verificación de terminación de obra.
- Acta de Entrega-Recepción.

La Entidad Fiscalizada presenta irregularidades en la siguiente documentación:

El presupuesto base, las estimaciones, el acta de verificación de terminación de obra y el acta de entrega recepción presentadas son ilegibles en parte o en su totalidad.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta es insuficiente para atender las observaciones, toda vez que omitió presentar la documentación anteriormente descrita; por lo que se advierte la no solventación por un monto de \$805,485.15 (ochocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 15/100).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-22-08/04-OP-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$805,485.15 (Ochocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 15/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pagos; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

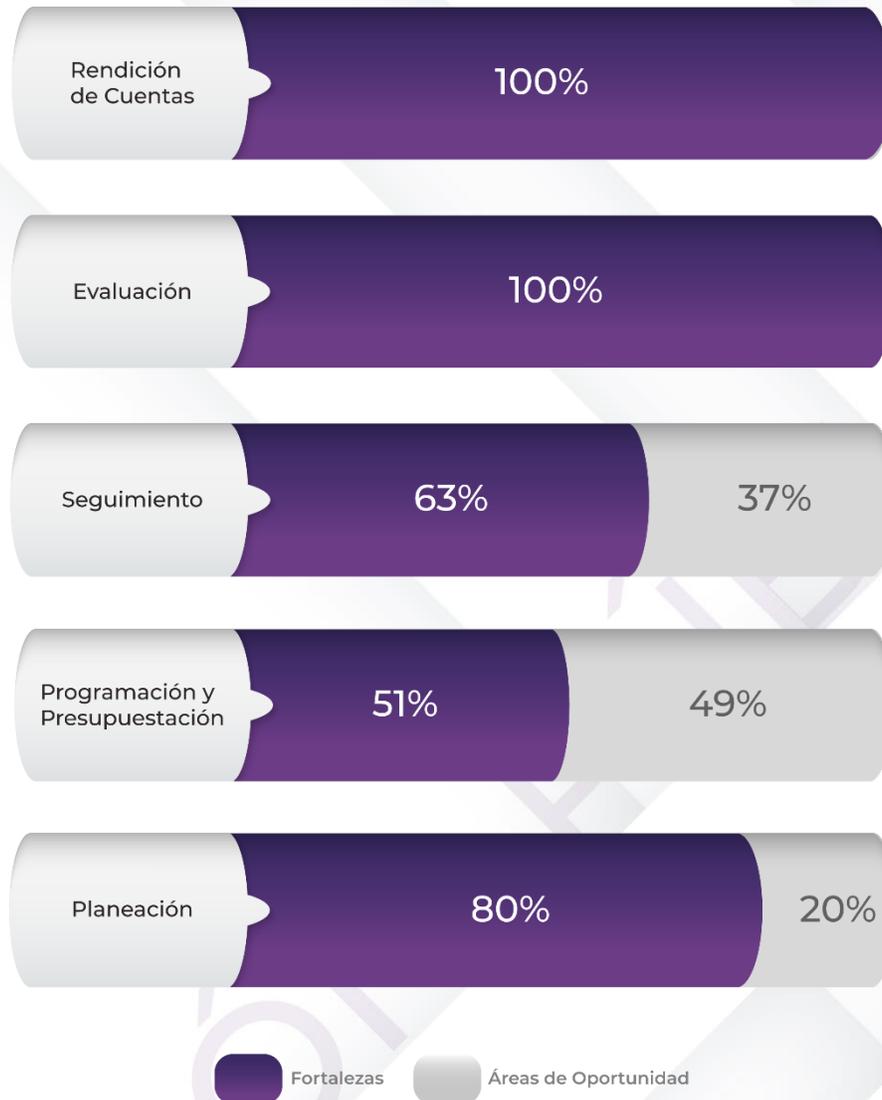
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Cautlancingo**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario, donde se identificaron mayores fortalezas en las etapas de Rendición de Cuentas con 100%, Evaluación en 100%, Planeación en 80% y en Seguimiento en 63%; así como áreas de oportunidad en las etapas de Programación y Presupuestación en 49% conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: P-2PMD**

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo, además de contribuir a la toma de decisiones.

**Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: P-3PMD**

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción, que se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

**Procedimiento específico: Inclusión Social**

**Descripción del resultado: P-1IN**

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y discriminación social, el cual contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: E-1PAE**

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

**Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas**

**Descripción del resultado: E-2PAI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Auditorías Internas, en dicho documento establece la evaluación preventiva como acción del ejercicio del gasto, dado que se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, todo ello a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesto el Ayuntamiento.

**Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas**

**Descripción del resultado: E-3IAI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con evidencia documental e informes que permitieron constatar el cumplimiento de las auditorías programadas en su Programa Anual de Auditorías.

**Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas**

**Descripción del resultado: E-4SAI**

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior del Ayuntamiento.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas, forman parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Participación Ciudadana**

**Descripción del resultado: RC-1PC**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que se llevaron a cabo asambleas democráticas, a partir de actas constitutivas, minutas, entre otras. Además, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se tomaron en consideración las opiniones de la ciudadanía.

**Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana**

**Descripción del resultado: RC-2FPC**

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Mecanismos de Participación**

**Descripción del resultado: RC-3MPC**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar que implementó mecanismos de participación social mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

**Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Descripción del resultado: RC-1LGCG**

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicó la información referente a:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- o Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

**Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Descripción del resultado: RC-2LGCG**

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI), establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control" es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: MCI-1CECI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se encuentra conformado por personas servidoras públicas, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

**Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: MCI-2CECI**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se desprende información que permite corroborar que cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

**Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: MCI-3CECI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa que considera capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, así como con los mecanismos de seguimiento, los cuales contribuyen a evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: MCI-ICECC**

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: MCI-2CECC**

Se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados por la Entidad Fiscalizada mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que da validez a dichos códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que la integran.

**Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: MCI-3CECC**

La Entidad Fiscalizada referente a la publicación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta, remitió evidencia que demuestra las mismas de dichos códigos en sus medios oficiales de difusión, lo que permitió identificar que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-1RI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que la conforman. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, lo que permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento.

**Procedimiento específico: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: MCI-2RI**

La Entidad Fiscalizada aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en el hecho de establecer las normas y procedimientos que rigen su funcionamiento.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-1EO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que la conforman; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-2EO**

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas que la conforman.

**Procedimiento específico: Estructura Orgánica**

**Descripción del resultado: MCI-3EO**

La Entidad Fiscalizada respecto a la publicación y difusión de la estructura orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demuestra las mismas en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo y en la Plataforma Nacional de Transparencia Municipal.

**Procedimiento específico: Manual de Organización**

**Descripción del resultado: MCI-1MO**

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que la integran.

**Procedimiento específico: Manual de Organización**

**Descripción del resultado: MCI-2MO**

La Entidad Fiscalizada mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones que se realizan.

**Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

**Descripción del resultado: MCI-1MP**

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas que la conforman. Dichos manuales son esenciales para garantizar, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

**Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

**Descripción del resultado: MCI-2MP**

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

## Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

#### **Descripción del resultado: EG-1PG**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

### **Procedimiento específico: Perspectiva de Género**

#### **Descripción del resultado: EG-2PG**

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Planeación**

#### **Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: P-1PMD**

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende Acta de Cabildo protocolizada que acredite la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una irregularidad, ya que impide que dicho Plan sea considerado como un instrumento normativo válido y aplicable.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número P.130/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como “Acta de Cabildo protocolizada de Sesión Extraordinaria” de fecha 14 de enero de 2022, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que en el Acta en comento se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo.

### **Procedimiento general: Programación y Presupuestación**

#### **Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios**

##### **Descripción del resultado: PP-IDPP**

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró el Cumplimiento Final de los Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, los cuales son los siguientes:

- Optimización del Ejercicio del Gasto Público
- Planear para innovar, Capacitación y Control Interno
- Mejoramiento de la Gestión Pública
- Infraestructura Municipal

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la MML; el cual se enuncia a continuación:

- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número P.130/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como archivo en formato PDF, denominado “Solventación Diseño de los Programas”, mismo que contiene la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y justificaciones por parte de la Entidad Fiscalizada en la cual mencionó porqué considera que solventa las inconsistencias en la Lógica vertical, por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la MIR ya había sido presentada y valorada con anterioridad la cual presenta áreas de oportunidad al analizar y relacionar la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificada (incluyendo sus causas y efectos), los objetivos y medios para su solución, es decir, es un análisis de consistencia en la relación causal entre objetivos; por lo cual se emite la siguiente:

## 1. Recomendación clave 0804-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la MIR de los Pp analizado, se fortalezca la:
  - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
  - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dichos Pp, se deben incluir, entre otros elementos:

- Los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:
  - o Nombre o denominación de los programas.
  - o Clave de los programas (de acuerdo con la clasificación programática).
  - o Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
  - o La alineación de los objetivos de los programas a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
  - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
  - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
  - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

### Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el

Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

### **Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

#### **Descripción del resultado: PP-2DID**

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp, no cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y/o elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número P.130/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el documento denominado "1. Papel de Trabajo de Diseño de los indicadores de Desempeño"; por lo que, derivado de la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada debió corroborar de manera oportuna que los indicadores de los Pp cumplieran con lo establecido por el CONAC, por lo cual se emite la siguiente:

#### **2. Recomendación clave 0804-2022-PP-2DID**

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes, en apego a la MML, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Pp, al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo

- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

#### **Descripción del resultado: PP-3IPP**

Derivado del análisis del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 / “Comportamiento Presupuestario de Programas”; se verificó lo siguiente:

- Falta de congruencia entre el monto aprobado registrado en el reporte programático del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso del 01/ene/2022 al 31/dic/2022” / “Comportamiento Presupuestario de Programas” con respecto a la cifra plasmada en el formato de los Pp.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Consecuencia de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Oficio número P.130/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el “Comportamiento Presupuestario de Programas de Diciembre 2022” y el papel de trabajo denominado “Solventación: Información Programática y Presupuestaria”; por lo que, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que de la documentación que fue remitida se pudo constatar el registro de los 16 Pp que fueron ejecutados por parte de la Entidad Fiscalizada.

## Procedimiento general: Seguimiento

### Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

#### Descripción del resultado: S-1CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, el Pp “Optimización del Ejercicio del Gasto Público”, el 44% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y el 56% en estado crítico, el Pp “Planear para innovar, Capacitación y Control Interno”, el 80% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y el 20% en estado crítico, para el Pp “Mejoramiento de la Gestión Pública” el 49% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, el 5% en riesgo y el 46% en estado crítico; y para el Pp “Infraestructura Municipal” el 36% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable, el 7% en estado de riesgo y el 57% en estado crítico; tal y como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número P.130/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presentó información y un documento en formato PDF denominado “5. CDDP solventación y evidencias 2022”; además se remitieron los “Lineamientos para el Sistema de Evaluación al Desempeño del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo por el periodo 2021-2024”, así como el Plan Anual de Evaluación (PAE) 2022 y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp, con el propósito de justificar los porcentajes de los cumplimientos; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la Entidad Fiscalizada debió realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no fuese afectado y se ejecutara conforme a lo programado, con el fin de alcanzar un rango Aceptable de cumplimiento entre el 90% y el 110%, por lo cual se emite la siguiente:

### **3. Recomendación clave 0804-2022-S-ICFPP**

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
  - o Modificaciones normativas.
  - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
  - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
  - o Cambios en la Administración Pública.
  - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
  - o Caso fortuito y fuerza mayor.

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3,

fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Reglamento Interno**

##### **Descripción del resultado: MCI-3RI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior aprobado, a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de los servidores públicos, no obstante, no presentó evidencia respecto a la publicación y difusión del mismo.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número P.130/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, del cual se desprende una captura de pantalla de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo; respecto a la valoración por parte del equipo auditor se determinó como **no atendido el resultado**, debido a que al corroborar la información en la página de la Gaceta Municipal se constató que esta corresponde al ejercicio fiscal 2024; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable; dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo cual, se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 0804-2022-MCI-3RI**

La Entidad Fiscalizada debe entregar evidencia de que en el ejercicio 2022 se publicó y difundió el Reglamento Interno a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, tal como fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; así como capturas de pantalla de la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo ligas de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación. Lo anterior, con el propósito que la Entidad procure la eficiencia en el funcionamiento la misma. En caso contrario, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción obligatoria.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y

130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

#### **Procedimiento específico: Manual de Organización**

#### **Descripción del resultado: MCI-3MO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización, que establecen de forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivos y funciones del Ayuntamiento; los cuales han sido aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, sin embargo, no se cuenta con evidencia respecto a su publicación y difusión.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número P.130/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, del cual se desprenden capturas de pantalla de los Manuales publicados en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que los Manuales que están publicados corresponden al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable; dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo cual, se emite la siguiente:

#### **5. Recomendación clave 0804-2022-MCI-3MO**

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por la cual no se publicaron y difundieron los Manuales de Organización del ejercicio 2022 a través de los medios físicos o electrónicos oficiales.

Además, para los ejercicios fiscales subsecuentes deberá adjuntar fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal por ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; así como capturas de pantalla de la página de internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo ligas de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la difusión. Lo anterior, con el propósito de dar a conocer la organización interna de la Entidad Fiscalizada.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 1, 78, fracciones III y IV, LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

## **Procedimiento específico: Manual de Procedimientos**

### **Descripción del resultado: MCI-3MP**

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos y estos han sido aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; sin embargo, no cuenta con evidencia respecto a su publicación y difusión.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número P.130/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, del cual se desprenden capturas de pantalla y links de acceso; respecto a la valoración por parte del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que al corroborar la información al ingresar a los links remitidos se advirtió que no permite acceder a ninguna publicación, asimismo al constatar en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, en esta se encuentran publicados los Manuales de Procedimientos, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada respecto a la información y documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable; dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo cual, se emite la siguiente:

### **6. Recomendación clave 0804-2022-MCI-3MP**

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por la cual no se publicaron y difundieron los Manuales de Procedimientos durante el ejercicio fiscal 2022 a través de los medios físicos o electrónicos oficiales.

Además, para los ejercicios fiscales subsecuentes adjuntará fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal al ser el órgano de difusión del Ayuntamiento; así como capturas de pantalla de la página de internet oficial de la Entidad Fiscalizada y/o Plataforma Nacional de Transparencia, incluyendo ligas de acceso, además de la documentación soporte interna para llevar a cabo la publicación. Lo anterior, para fomentar un mejor control de los procedimientos y buen funcionamiento de la misma.

### **Fundamento legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

## Procedimiento específico: Administración de Riesgos

### Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño, además no se presentó información que permita corroborar que cuente con un manual o metodología para la mitigación de los mismos.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Oficio número P.130/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado, tal como:

- Acciones para solventar del cual se presentan los siguientes documentos:
  1. Estructura y funciones del Área que Administra Riesgos.
  2. Manual de Organización en el cual se encuentran; el organigrama de la contraloría municipal y las funciones de la dirección de control interno y bienes patrimoniales, aprobados el 18 de julio de dos mil veintitrés.
  3. Lineamientos de Aplicación del Marco Integrado de Control Interno para el H. Ayuntamiento de Cautlancingo, Marco Conceptual para la gestión de riesgos y Mecanismos para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos; así como Herramienta de seguimiento de los riesgos elaborados en julio de 2023 y modificados en noviembre 2023.
  4. Inventario de Riesgos, Matriz de Administración de Riesgos (MAR) 2022, del H. Ayuntamiento del Municipio de Cautlancingo, Puebla, sin fecha de emisión.
  5. Plan de mitigación de riesgos: Se anexa el Plan de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2022, del H. Ayuntamiento de Cautlancingo, Puebla, para reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo, sin fecha de emisión.
  6. Acta de Cabildo protocolizada en la que se aprueba los Lineamientos de Aplicación del Marco Integrado de Control de fecha 18 de julio de 2023.
  7. Acta de Cabildo protocolizada en la que se aprueba la modificación a los Lineamientos de Aplicación del Marco Integrado de Control de fecha 15 de noviembre de 2023.

Respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que de la información señalada se elaboró durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, se reconocen las acciones emprendidas por parte de la Entidad Fiscalizada en la documentación proporcionada, de cuya veracidad es responsable; no obstante dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo cual, se emite la siguiente:

## 7. Recomendación clave 0804-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada en los ejercicios fiscales subsecuentes debe dar seguimiento a las acciones emprendidas para presentar documentación que acredite la existencia de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, deberá señalar en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha Área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
  - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
  - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
  - Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
  - Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

### Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta

Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 35 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 29 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al H. Ayuntamiento del Municipio de **Cuautlancingo** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



